

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de marzo del 2012.

No. 19

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 534/2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 21, primer párrafo, y 52 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 1148

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SECyD-001/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Negocios Internacionales" y "Licenciatura en Desarrollo y Manejo de PyMES", que imparte el plantel educativo "Centro Universitario Lander", propiedad de la persona moral "Universidad Lander, S.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1149

-0-

ACUERDO No. SECyD-002/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Negocios Internacionales" y "Licenciatura en Desarrollo y Manejo de PyMES", que se imparten en el plantel educativo "Centro Universitario Lander, Plantel Delicias", propiedad de la persona moral "Universidad Lander, S.C.", ubicado en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 1153

-0-

ACUERDO No. SECyD-003/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría denominados: "Maestría en Educación Humanista" y "Maestría en Psicoterapia Humanista", que imparte el plantel educativo "Instituto Humanista de Sinaloa, Campus Chihuahua", propiedad de la persona moral "Instituto Humanista de Sinaloa, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1157

-0-

ACUERDO No. SECyD-004/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Doctorado denominados: "Doctorado en Educación Humanista" y "Doctorado en Psicoterapia Humanista", que imparte el plantel educativo "Instituto Humanista de Sinaloa, Campus Chihuahua", propiedad de la persona moral "Instituto Humanista de Sinaloa, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1162

-0-

ACUERDO No. SECyD-006/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría denominado: "Maestría en Educación", que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Plantel Chihuahua", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1167

-0-

ACUERDO No. SECyD-007/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Especialidad denominado: "Especialidad en Problemas de Aprendizaje", que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Plantel Chihuahua", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1171

-0-

ACUERDO No. SECyD-008/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Doctorado denominado: "Doctorado en Educación y Formación por Competencias". que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Plantel Chihuahua", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1175

-0-

ACUERDO No. SECyD-010/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Doctorado denominado: "Doctorado en Educación y Formación por Competencias". que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Parral", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 1180

-0-

ACUERDO No. SECyD-013/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Hotelería". que imparte el plantel educativo "Escuela de Hostelería L'Ecole Hotellerie", propiedad de la persona moral "Sistemas Educativos del Norte, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1184

-0-

ACUERDO No. SECyD-015/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Gastronomía". que imparte el plantel educativo "Instituto Gastronómico L'Ecole du Chef", propiedad de la persona moral "Sistemas Educativos del Norte, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1188

-0-

ACUERDO No. SECyD-016/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Especialidad denominado: "Especialidad en Psicoterapia Breve". que imparte el plantel educativo "Instituto Agustín Palacios Escudero", propiedad de "Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 1193

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/007/2012, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado y depósito de valores propiedad del Gobierno del Estado.

Pág. 1198

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-011-2012, relativa a la contratación de servicio de mensajería y paquetería para diversas unidades de la Dirección General de Ingresos.

Pág. 1199

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-03-2012-P, relativa a la construcción del Edificio "4" (Laboratorios y Administrativo) para la extensión de la Facultad de Medicina "Campus Parral", de la U.A.CH. en H. del Parral, Chih.

Pág. 1200

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1201 a la 1263

-0-

**FE DE ERRATAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE FEBRERO DE 2012

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 651/2011 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECRETO No. 651/2011 I P.O.

Dice:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS

Del I.- al II.-

III.- Licencias de Construcción.

Del 1 al 6.-

7.- Por presentar traslación de dominio por concepto de titulación. 80.00

Del IV al XIII.-

Debe decir:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS

Del I.- al II.-

III.- Licencias de Construcción.

Del 1 al 6.-

7.- Por presentar Traslación de Dominio excepto por concepto de Titulación. 80.00

Del IV al XIII.-

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
Rúbrica**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
534/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 21, primer párrafo, y 52 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. Compete a la Secretaría de **Hacienda:**

I.....

II.....

III.....

ARTÍCULO 52. Para conducir un vehículo, el interesado deberá obtener la licencia otorgada por la autoridad competente, **quien recabará la información personal del conductor que sea necesaria.**

La licencia no contendrá los datos del domicilio y teléfono, salvo que el conductor solicite su inclusión.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las licencias expedidas con anterioridad al presente Decreto, continuarán siendo válidas hasta en tanto no venza su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las demás Entidades Federativas, así como al Distrito Federal, el contenido de la presente reforma.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SECyD-001/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES" Y "LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO UNIVERSITARIO LANDER", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C.", UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**" Y "**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMETRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**", UBICADA EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 1603-C, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C.", ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, MEDIANTE LA CUAL SE TOMÓ EL ACUERDO DE MODIFICAR LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD, CAMBIANDO DE DENOMINACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL DE "COLEGIO CARSON" A "UNIVERSIDAD LANDER, S.C." Y AMPLIANDO SU OBJETO, ACTA CON NÚMERO 36,718, VOLUMEN 727, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 40, A FOLIOS 85, DEL LIBRO NÚMERO 143, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL LIC. LUIS ANTONIO LAGUETTE RASCÓN Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LANDER, S.C., POR CONDUCTO SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LAGUETTE, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DOCUMENTAL INSCRITO EN LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL ACTA NÚMERO 89,592 DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 92, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010 .

IV.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 347/2010 Y 348/2010, AMBOS DE FECHAS 23 DE JUNIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**" Y "**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 371/2010, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR UNIVERSIDAD LANDER, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 1603-C, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN

TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C., DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DE “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-002/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES” Y “LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES”, QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, UBICADO EN AVENIDA 50 ANIVERSARIO, NÚMERO 1709, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, MEDIANTE LA CUAL SE TOMÓ EL ACUERDO DE MODIFICAR LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE LA SOCIEDAD, CAMBIANDO DE DENOMINACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL DE "COLEGIO CARSON" A "UNIVERSIDAD LANDER, S.C." Y AMPLIANDO SU OBJETO, ACTA CON NÚMERO 36,718, VOLUMEN 727, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 40, A FOLIOS 85, DEL LIBRO NÚMERO 143, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LAS PERSONAS MORALES POR UNA PARTE EL COLEGIO BILINGÜE CARSON DE CIUDAD DELICIAS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD LANDER, S.C., POR CONDUCTO SU APODERADO LEGAL EL LIC. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LAGUETTE, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARIA, BAJO EL ACTA NÚMERO 89,592, DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 92, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010 .

IV.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 349/2010 Y 350/2010, AMBOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**" Y "**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 372/2010, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR UNIVERSIDAD LANDER, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LANDER, S.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**" Y

“LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 50 ANIVERSARIO, NÚMERO 1709, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL **“CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO **“UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”** Y LA INSTITUCIÓN **“CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES

COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. CLAUDIA TERRAZAS GRACIA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER, PLANTEL DELICIAS**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LANDER, S.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO UNIVERSITARIO LANDER PLANTEL DELICIAS**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DE “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” Y “**LICENCIATURA EN DESARROLLO Y MANEJO DE PYMES**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-003/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA” Y “MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA**" Y "**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", UBICADO EN PRIVADA BARTOLOMÉ ORTÍZ DE CAMPOS, NÚMERO 2105, COLONIA SAN FELIPE, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C." ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 5791, VOLUMEN XX, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ERNESTO ARAGÓN ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA, MÉXICO, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 143, A FOLIOS 30, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

III.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA C. CARMEN ALICIA DAVEY HIGUERA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA EL ACTA BAJO EL NÚMERO 9070, DEL LIBRO SIETE PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2010.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 683/2010, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA**" Y "**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 026/2011, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIÓ INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN DEL CUAL SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 0100192, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA**" Y "**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DE BARTOLOMÉ ORTÍZ DE CAMPOS, NÚMERO 2105, COLONIA SAN FELIPE, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "INSTITUTO HUMANISTA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”, SERÁ IMPARTIDO EN PLAN SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.
2. ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS.
3. SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

QUINTO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PROPIETARIA DE LA “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SE OBLIGA QUE UN CICLO ESCOLAR, PREVIO A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTE ACUERDO, PRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO CURRICULAR PARA QUE SEAN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR EL MISMO, DESPUÉS DE HABER SIDO ENVIADAS ANTE LAS INSTANCIAS DE REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE QUE EN CASO DE SER FAVORABLE, PERMITIR LA CONTINUIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS.

SEXTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

OCTAVO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

NOVENO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

DÉCIMO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA, CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO TERCERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO CUARTO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO QUINTO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PROPIETARIA DE LA “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2011.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-004/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: “DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA” Y “DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, DENOMINADOS: “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA**” Y “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMETRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, UBICADO EN PRIVADA BARTOLOMÉ ORTÍZ DE CAMPOS, NÚMERO 2105, COLONIA SAN FELIPE, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C." ASI COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 5791, VOLUMEN XX, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ERNESTO ARAGÓN ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA, MÉXICO, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 143, A FOLIOS 30, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

III.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE LA C. CARMEN ALICIA DAVEY HIGUERA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA EL ACTA BAJO EL NÚMERO 9070, DEL LIBRO SIETE PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2010.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 683/2010, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: "**DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA**" Y "**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 026/2011, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIÓ INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN DEL CUAL SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 0100193, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA**” Y “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DE BARTOLOMÉ ORTÍZ DE CAMPOS, NÚMERO 2105, COLONIA SAN FELIPE, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**INSTITUTO HUMANISTA, A.C.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “**CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”, SERÁ IMPARTIDO EN PLAN SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.
2. ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS.
3. SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

QUINTO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PROPIETARIA DE LA “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, SE OBLIGA QUE UN CICLO ESCOLAR, PREVIO A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTE ACUERDO, PRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO CURRICULAR PARA QUE SEAN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR EL MISMO, DESPUÉS DE HABER SIDO ENVIADAS ANTE LAS INSTANCIAS DE REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE QUE EN CASO DE SER FAVORABLE, PERMITIR LA CONTINUIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS.

SEXTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

OCTAVO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

NOVENO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DR. JOSÉ PILAR GUZMÁN TABOADA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

DÉCIMO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA**” Y “**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.”, RESPECTO DE LOS DOCTORADOS AQUÍ RECONOCIDOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS

ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", PROPIETARIA DEL "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR, CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO TERCERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO CUARTO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", PROPIETARIA DEL "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO QUINTO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, A.C.", PROPIETARIA DE LA "**INSTITUTO HUMANISTA DE SINALOA, CAMPUS CHIHUAHUA**", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DE "**DOCTORADO EN EDUCACIÓN HUMANISTA**" Y "**DOCTORADO EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2011.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-006/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2007, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL C. VIET JUAN FÉLIX COSTA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS

ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARIA, BAJO EL ACTA NÚMERO 41,062, LIBRO 44 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 956/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: **“MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 419/2008, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: **“MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”**, QUE SE IMPARTE EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO

INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-007/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: “ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2007, LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL

EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA MEDRANO ENRÍQUEZ ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA A. MEZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO HIDALGO, DE LA CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL C. VIET JUAN FÉLIX COSTA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARIA, BAJO EL ACTA NÚMERO 41,062, LIBRO 44 DE REGISTROS DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 956/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 419/2008, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, QUE SE IMPARTE EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DIPLOMAS CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DE “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-008/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13

FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, DE LA ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DE LA CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL C. VIET JUAN FÉLIX COSTA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARIA, BAJO EL ACTA NÚMERO 41,062, LIBRO 44 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 642/2010, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 061/2011, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 1002, COLONIA CENTRO, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DE “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2011.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-010/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010, DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**", UBICADO EN CALLE MANUEL MERINO, NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDÍA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC.

JOSÉ SERGIO MILLER MATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DE LA CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARIA BAJO EL ACTA NÚMERO 24,737, A FOLIOS 202, LIBRO 21 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2005.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 642/2010, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 060/2011, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”** Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL”**, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE MANUEL MERINO, NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DE **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR COMPETENCIAS”**, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL 2011.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-013/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN HOTELERÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN HOTELERÍA”**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE”**, UBICADA EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C.”, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 21,790,

VOLUMEN 800, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., INSCRITA BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 43, DEL LIBRO 100, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2005.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 488/2011, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN HOTELERÍA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 627/2011, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA MADDOZ, S.A., DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO EL C. ING. MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR, EL LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, INSCRITA EN EL VOLUMEN CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL NÚMERO 4110, EL 16 DE MARZO DEL 2011.

VI.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE**", SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN HOTELERÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE**”, PROPIEDAD DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN HOSTELERÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN HOSTELERÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, A TRAVÉS DE LA “ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN HOSTELERÍA”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DEL 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-015/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO GASTRONÓMICO L’ECOLE DU CHEF”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 1º DE MAYO NÚMERO 1800 Y 1802, COLONIA SANTA RITA, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU 4998Y EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-001/2007, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 32, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2007, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2010, DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C.”, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 21,790, VOLUMEN 800, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 43, DEL LIBRO 100, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2005.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 629/2011, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA MADDOZ, S.A., DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO EL C. ING. MAURICIO AGUSTO MADERO MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR, EL LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, INSCRITA EN EL VOLUMEN CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL NÚMERO 4110, EL 16 DE MARZO DEL 2011.

VI.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, SE HAN

OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, PROPIEDAD DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L’ECOLE DU CHEF**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L'ECOLE DU CHEF**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L'ECOLE DU CHEF**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L'ECOLE DU CHEF**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L'ECOLE DU CHEF**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO GASTRÓNOMICO L'ECOLE DU CHEF**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRONÓMICO L’ECOLE DU CHEF**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL “**INSTITUTO GASTRONÓMICO L’ECOLE DU CHEF**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO GASTRONÓMICO L’ECOLE DU CHEF**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO GASTRONÓMICO L’ECOLE DU CHEF**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-016/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE”**, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, PROPIEDAD DE **“PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”** UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2009, DE LA PERSONA MORAL **“PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, UBICADA EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA, NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20334, VOLUMEN 758, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 25, A FOLIO 54, DEL LIBRO 88, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15044, VOLUMEN 491, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 38, A FOLIO 85, DEL LIBRO 133, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 012/2010, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL

ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “**ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE**”, QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 435/2010, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**” CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA C. CECILIA IVONNE RAMÍREZ SOSA, Y POR LA OTRA, PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 9321, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO OCHO DE LA PROPIA NOTARÍA, EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “**ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA, NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, A TRAVÉS DEL “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/007/2012
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/007/2012, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; EN LAS RECAUDACIONES, CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 14 MARZO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00, Y EL 15 DE MARZO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE MARZO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2012, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2012.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 9 MESES DANDO INICIO EL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/011/2012
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/011/2012, RELATIVA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA DIVERSAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE MENSAJERÍA CON COBERTURA DENTRO DEL ESTADO PARA EL ENVÍO Y RECOLECCIÓN DE PAQUETERÍA
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTATAL PARA EL ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL REGIONAL (DURANGO, DGO., TORREÓN, COAH., Y MONTERREY N.L.)
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTATAL PARA EL ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL AÉREO
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTATAL PARA EL ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL TERRESTRE
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTATAL CON ARRASTRE A MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DESTINATARIO, PARA EL ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL AÉREO
DOS	SERVICIO DE MENSAJERÍA CON COBERTURA DENTRO DEL ESTADO PARA EL ENVÍO Y RECOLECCIÓN DE PAQUETERÍA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 14 DE MARZO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00, Y EL 15 DE EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE MARZO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA N.º. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2012.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 9 MESES DANDO INICIO EL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 2011-FAM11-A-0077 de fecha 12 de Septiembre de 2011 y con recursos generados por la Universidad ò provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-03-2012/P	Construcción del Edificio "4" (Laboratorios y Administrativo) para la extensión de la Facultad de Medicina "Campus Parral" de la U.A.CH. en H. del Parral, Chih.	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	12/03/2012 11:00 horas en las instalaciones de la Facultad de Medicina "Campus Parral, en H. del Parral, Chih.	15/03/2012 a las 14:00 horas	20/03/2012 a las 8:30 horas	26/03/2012	210 DIAS NATURALES	\$ 7'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: el las instalaciones de la Facultad de Medicina "Campus Parral" en H. del Parral, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Medina extensión Campus Parral, en H. del Parral, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Marzo a las 14:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 123, 130, 173, 234, 310 Y 333 relativa a Pailería y soldadura, Edificación, Plataformas para edificios, Subestación, instalaciones y Aire acondicionado.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración publica, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$3,500.00 m.n (Tres mil quinientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 07 de Marzo del 2012.
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.C. JESUS ENRIQUE SAENZ SAENZ
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 410 cuatrocientos diez, del Volumen 10 diez, otorgada con fecha 2 dos de Febrero del año 2012 dos mil doce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor **MANUEL VAZQUEZ GARCIA**, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hijos los señores **MANUEL HECTOR, JORGE LUIS y CLAUDIA IVONNE**, todos de apellidos **VAZQUEZ BORDAS**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA MARGARITA BORDAS MESTA**, fallecida el día 7 siete de Enero del año 2012 dos mil doce, en Ciudad Juárez, Chihuahua, manifestando el señor **MANUEL VAZQUEZ GARCIA**, que sus mandantes los señores **MANUEL HECTOR, JORGE LUIS y CLAUDIA IVONNE**, todos de apellidos **VAZQUEZ BORDAS**, son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 21 de Febrero de 2012.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

BLANCA MARGARITA BORDAS MESTA 699-17-19
-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 5,296 cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad, a los treinta y un días del mes de enero del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA GAMEROS TERRAZAS**, en la cual, los señores **ANA ELENA GAMEROS TERRAZAS, LUIS GAMEROS TERRAZAS y MARIA PATRICIA IBAÑEZ CAMACHO**, estos dos últimos en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos **LUIS ANTONIO GAMEROS IBAÑEZ y ANA PATRICIA GAMEROS IBAÑEZ**, los señores **JOSE FRANCISCO CASTRO CANTO y MARIA GUADALUPE GAMEROS TERRAZAS**, en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo **DAVID CASTRO GAMEROS**, aceptaron la herencia y el señor **EDUARDO GAMEROS TERRAZAS**, acepto el cargo de albacea, manifestando este último que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 22 de febrero de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ERNESTINA GAMEROS TERRAZAS 709-17-19
-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1007/07, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por **PABLO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en contra de **MARÍA DEL CARMEN MURILLO VIDALES DE MONTES**, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el veintiséis de enero del año dos mil doce, por el licenciado **FIDEL LEÓN PÉREZ**. Como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Guacamaya número 4100 (cuatro mil cien), de la colonia Colinas del Sol etapa I, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 185 (ciento ochenta y cinco) metros cuadrados, inscrito bajo el número 82 (ochenta y dos), a folio 3 (tres), del libro 2181 (dos mil ciento ochenta y uno); e inscripción número 105 (ciento cinco), a folio 106 (ciento seis) del libro 4280 (cuatro mil doscientos ochenta), ambas de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$660,125.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$440,083.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las **doce horas del día quince de marzo del año dos mil doce**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DEL CARMEN MURILLO VIDALES DE MONTES 680-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

LA MORAL JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. REPRESENTADA POR EL C. EMILIO ELÍAS MULLER. PRESENTE.-

En el expediente número 121/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ORALIA ROJAS HINOJOS, por sus propios derechos en contra de LA MORAL JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, así como del C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- V I S T O S los autos del expediente número 121/11, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio Ordinario Civil promovido por la C. ORALIA ROJAS HINOJOS, por sus propios derechos en contra de LA MORAL JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, así como del C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, y;

-- Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

-- P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

-- S E G U N D O.- La parte actora probó su acción. La Encargada del Departamento del Registro Público de la Propiedad contestó la demanda pero no se excepcionó. la moral JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

-- T E R C E R O.- Se declara que la C. ORALIA ROJAS HINOJOS se ha convertido en propietaria el inmueble localizado como lote de terreno numero 17 inscrito bajo el numero 554 (quinientos cincuenta y cuatro), folio 77 (setenta y siete), libro 1513 (mil quinientos trece) de la sección primera, ubicado en la Manzana J-III de esta ciudad, con superficie de el cual tiene una superficie de 166.457 (ciento sesenta y seis metros, cuatrocientos cincuenta y siete centímetros cuadrados. Y colindando con su lado derecho de 20.87 (veinte metros con ochenta y siete centímetros) con el lote número dieciocho, en su lado izquierdo midiendo 20.77 (veinte metros con setenta y siete centímetros) con el lote número dieciséis, por lo que respecta en la parte de atrás midiendo 8 metros colinda con propiedad particular, y por último en la parte frontal midiendo ocho metros con la calle Río Yaqui. Misma que se encuentra inscrita a favor de los demandados, la moral JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, con el número de inscripción numero 554 (quinientos cincuenta y cuatro), folio 77 (setenta y siete), libro 1513 (mil quinientos trece) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de este Distrito Morelos, a fin de que realice la cancelación de esta inscripción, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

-- C U A R T O.- No se hace especial condenación en costas.-----

-- Q U I N T O.- Notifíquese a la moral JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, por medio de cédula que se fije en los Tableros de Avisos de este H. Juzgado y publíquese por medio de edictos por dos veces de siete en siete en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación que sea emitido en esta ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

JUNTA DE LOS RIOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 232/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JESUS GIL PELAEZ Y VIRGINIA GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado, el día ocho de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en la calle Aneneuilco numero 6531, lote 35, manzana I de la Unidad Habitacional Emiliano Zapata de esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 798 a folios 61 del Libro 1938 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, Notario Público Numero Tres para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el el Acta fuera de protocolo número 5140 cinco mil ciento cuarenta, del volumen cinco de esta Notaría a mi cargo, con fecha 14 catorce de febrero del año 2012 dos mil doce, a solicitud de los señores **ESHAID FERNANDO MARQUEZ VERDUGO** por sus propios derechos y **LUZ MARIA VERDUGO PINEDA** como apoderada legal de **DENISSE LUCIA MARQUEZ VERDUGO**, se inició extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FERNANDO MARQUEZ BARRERA**, exhibiendo acta de defunción de la que se deriva que falleció el día 16 dieciséis de julio del 2008 en esta Ciudad. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Herald de Chihuahua que se edita en esa ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Febrero 20 del 2012.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

MANUEL FERNANDO MARQUEZ BARRERA 718-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LOURDES SALAZAR PAEZ:

En el expediente número **655/2011** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **USTED**, obra el siguiente auto que a la letra dice:

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** ----
Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de noviembre del año en curso por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **LOURDES SALAZAR PAEZ** la **radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado**, haciéndole saber que el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----
NOTIFICACION -----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA - LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

LOURDES SALAZAR PAEZ

545-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 7 siete de febrero del 2012 dos mil doce, mediante acta número 44,498 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, del Libro número 48 cuarenta y ocho, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras **FLOR JEANNETTE, PAOLA ROXANNE** y **MABEL JACKELINNE** todas de apellidos **COBOS PORTILLO**, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FLOR ESTELA PORTILLO GONZÁLEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el 11 once de noviembre del año 2011 dos mil once; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas interesadas en el presente trámite, toda vez que son las ascendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. -

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero del 2012

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

FLOR ESTELA PORTILLO GONZÁLEZ

710-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GASPAS EDUARDO ARANDA BELTRAN.

EN EL EXPEDIENTE 1952/2010, PROMOVIDO POR **EVA MYRTA MORENO GUTIERREZ** EN CONTRA DE **GASPAS EDUARDO ARANDA BELTRAN**, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: **ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** Por recibido el escrito que suscribe la **C. EVA MYRTA MORENO GUTIERREZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor **GASPAS EDUARDO ARANDA BELTRAN**, es precedente ordenar se le notifique el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por la **C. EVA MYRTA MORENO GUTIERREZ** en contra del demandado **GASPAS EDUARDO ARANDA BELTRAN**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (**DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE**), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágase saber al demandado que cuenta con el término de **TRES DIAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JOSE LUIS ALMADA ORTIZ**, Juez Tercero de lo **FAMILIAR** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada **CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.** Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día tres de marzo del año dos mil diez, con el número 50conste. Surtió sus efectos el día cuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas conste. Media firma ilegible.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

GASPAS EDUARDO ARANDA

618-15-17-19

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. MANUEL RAMIREZ MORAN
ARMIDA LORENA CARRASCO DOMÍNGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 613/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MANUEL RAMÍREZ MORAN Y/O ARMIDA LORENA CARRASCO DOMÍNGUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de noviembre del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MANUEL RAMÍREZ MORÁN Y ARMIDA LORENA CARRASCO DOMÍNGUEZ, ya que se recibieron los informes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de MANUEL RAMÍREZ MORÁN Y ARMIDA LORENA CARRASCO DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 613/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por medio de su apoderado legal el LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS.----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----
-----I N S E R T O. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de mayo del año en curso, presentados por el LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, y como lo solicitan en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C MANUEL RAMÍREZ MORAN Y ARMIDA LORENA CARRASCO DOMÍNGUEZ, quienes tienen su domicilio en la VIVIENDA NUMERO 2426 EN LA CALLE MONTERROSO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES DE ESTA CIUDAD; y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; el cual tiene su domicilio en LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN PLANTA BAJA COLONIA CENTRO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. Reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 2000 EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los LICs. RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, OLGA NEVAREZ SUÁREZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, ANTONIO ROBERTO FONTES FERNÁNDEZ, QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ, JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ RIVERA, ELIZABETH GARCÍA ORTIZ, MARIO ALBERTO RUIZ TORRES, MARIANA JAIME LICON, EDUARDO ROMERO TORRES, GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ Y YAZMIN ALEJANDRA FUYIVARA JAUREGUI. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.
MANUEL RAMIREZ MORAN 546-15-17-19

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**A: GERARDO BOTELLO MARES Y LESLIE VALTIERRA SANTILLAN**

En el expediente número 796/11 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL.- - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - Por presentado el escrito del C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de GERARDO BOTELLO MARES Y LESLIE VALTIERRA SANTILLAN, quien puede ser emplazado a juicio en CALLE HACIENDA DEL HERRADERO NORTE NUMERO 1213 DE LA FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$504,702.14 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) calculados al 03 de enero del 2011, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE HACIENDA DEL HERRADERO NORTE NUMERO 1213 DE LA FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 27713 volumen 1148 de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, otorgada ante la fe del C. LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ Aspirante al ejercicio del Notariado Adscrito a la Notaría Publica numero VEINTIOCHO en Ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en funciones de Notario por Separacion Temporal de su titular LIC. OSCAR BECERRA TUCKER, inmueble registrado bajo el número 114 a folio 127 del libro 4601 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 80 folios 80 del libro 2045 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a GERARDO BOTELLO MARES Y LESLIE VALTIERRA SANTILLAN a juicio

hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asi mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados. Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle MELQUIADES ALANIS NUMERO 6055 INTERIOR 7 FRACCIONAMIENTO MONTE CARLO COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD. -----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----"

ACUERDO "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----"

----- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, el día cinco de octubre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GERARDO BOTELLO MARES Y LESLIE VALTIERRA SANTILLAN, la radicación del expediente 796/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 06 de Octubre del 2011.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

GERARDO BOTELLO MARES

607-15-17-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ROSARIO BUENO GARCIA.

En el expediente número 858/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el SERGIO MENDEZ ESCOBEDO. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----"

----- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por SERGIO MENDEZ ESCOBEDO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, por su propio derecho, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ROSARIO BUENO GARCIA quien tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la CALLE JOSE ANTONIO MARIA DE BUCARELI NUMERO 7406 DE LA COLONIA CAMPESTRE VIRREYES DE ESTA CIUDAD. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de la demandada emplácese a la misma por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de la demandada. Así mismo gírese oficios a Recaudación de Rentas de esta ciudad, TELMEX, CFE, JMAS, GAS NATURAL DE JUAREZ, a fin de que informen a este Tribunal si en sus archivos de registro de usuarios existe algún domicilio a nombre de ROSARIO BUENO GARCIA. Recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA DEL GRANJERO NUMERO 7219 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a LOS C.C. LIC. HIRAM GRANADOS G., MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVERA Y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. ----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----
----- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil la C. Secretaría de acuerdos con quien actúa y da fe.----- DOS RUBRICAS.-----"

ACUERDO "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----"

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, presentado por el C. SERGIO MENDEZ ESCOBEDO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSARIO BUENO GARCIA, la radicación del expediente 858/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. SERGIO MENDEZ ESCOBEDO, le demanda en el VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS RUBRICAS.-----"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 03 de octubre del 2011.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

ROSARIO BUENO GARCIA

623-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ
Y
ESTHER REYES SÁNCHEZ DE RAMÍREZ

En el expediente número 400/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. MARIA MAGDALENA GUTIÉRREZ ESTRADA en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ y ESTHER REYES SÁNCHEZ DE RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado la C. MARIA MAGDALENA GUTIÉRREZ ESTRADA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y en este Juzgado el día treinta y uno de marzo del año dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursu de cuenta, en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ y ESTHER REYES SÁNCHEZ DE RAMÍREZ, con domicilio en la Carretera Panamericana número 6204 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G. y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.--NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, el escrito presentado por la C. MARIA MAGDALENA GUTIÉRREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se le hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 28 DE OCTUBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ 619-15-17-19

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 442/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARMIDA OCHOA LONGORIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta y nueve minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo el certificado de gravámenes a que alude en su ocursu de cuenta, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE FELIPE J. SERRA NUMERO 2800, ESQUINA CON CALLE EUSEBIO CASTILLO, DEL FRACCIONAMIENTO EL MARMOL II, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 71, folio 71 del Libro 2959 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,743.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$189,162.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

ARMIDA OCHOA LONGORIA

704-17-19

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1516/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA COMO APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rodano número 1307-23, Lote 23 de la Manzana 3, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Frances, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 99 a folio 99 del Libro 4842 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 75°45'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle Rodano; Al 2-3 NE 14°15'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 24; Al 3-4 NW 75°45'00" mide 8.00 metros y colinda con Manzana 4, Etapa II, Privada Provenza; Al 4-1 SW 14°15'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 22.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 713,666.66 (SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'070,500.00 (UN MILLON SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO

-0-

706-17-19

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1384/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., EN CONTRA DE LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - -En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero del dos mil doce, día y hora señalados por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el suscrito Juez y su C. Secretaria de Acuerdos declaran instaurada la presente audiencia, dando cuenta de las actuaciones originales del expediente numero 1384/08, y se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibieron dos escritos presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALON, por medio del cual exhibe en cuatro tantos los ejemplares del periódico Oficial Del Estado y del periódico el diario de circulación que se edita en esta ciudad, asimismo manifiesta que en caso de no comparecer postores se saque de nuevo a subasta pública, de cual se proveerá más adelante. ----- Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----

Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El C. Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que no se presentaron postores a esta primera almoneda, misma que se declara agotada.-----

Acto continuo se retoma el escrito antes mencionado presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, quien solicita, que al no comparecer postores a la presente almoneda, solicita se saque a remate el bien inmueble hipotecado en **segunda almoneda** con las rebajas de ley. A lo que este Tribunal acuerda: Visto lo solicitado, sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$179,160.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de **\$119,440.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate:** consistente en Departamento A del Condominio 19, ubicado en la Calle Paseo de Las Flores número 231, folio 16, Libro 1791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Distrito Judicial Bravos. Con los rumbos medidas y colindancias que se describe en los avalúos que obran en autos. -----

Ordenándose agregar a los autos el escrito referido con antelación y notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando en ella para constancia el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.----- doy fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-----

LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ

-0-

760-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE.

HUGO RIGOBERTO SANDOVAL CHÁVEZ Y CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA PRESENTE.-

En el expediente número 1711/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HUGO RIGOBERTO SANDOVAL CHÁVEZ Y CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice: ----- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diez de Febrero del año en curso a las trece horas con veintiocho minutos; mediante el cual solicita sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio; y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA;** asimismo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$733,000.00 pesos (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$488,666.00 pesos (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Privada de Galicia número 1016-35 Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 2 Lote 35, Manzana 9 en esta ciudad, con superficie de terreno de 140 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y con superficie de construcción de 112.83 m2 (ciento doce metros con ochenta y tres centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 113, folio 114, libro 4616 de la Sección Primera. -----

- - - Por ultimo y como lo solicita téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al C. MIGUEL TORRES, lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----

-NOTIFIQUESE-

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS.) ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

HUGO RIGOBERTO SANDOVAL CHAVEZ 707-17-19

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 70/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADRIANA CRISTINA RÍOS BAYLON Y VÍCTOR HUGO OZUNA HERRERA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día ocho de Febrero del año en curso, a las doce horas con veinte minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE REGIÓN DE SAVONA NUMERO 1331, LOTE 24, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 131.8250 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 87 DEL FOLIO 88 DEL LIBRO 4980 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 12°20'14" MIDE 18.699 METROS CON LOTE 23.- DEL 2 AL 3, NW 68°07'26" MIDE 7.149 METROS CON LOTE 17.- DEL 3 AL 4, SW 12°20'14" MIDE 18.699 METROS CON LOTE 25.- DEL 4 AL 1, SE 68°07'26" MIDE 7.149 METROS CON CALLE REGIÓN DE SAVONA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$397,557.35 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$596,336.03 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN_GFNFRAI FN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2012.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE,
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ADRIANA CRISTINA RÍOS BAYLON

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 645/08, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por el **LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO**, apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, antes **BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra de **IGNACIO RODRÍGUEZ LÓPEZ y SILVIA LUZ HERNÁNDEZ CASTILLO DE RODRÍGUEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día quince de febrero del año en curso por el **LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO**. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE** para que tenga lugar el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Adolfo López Mateos número 4707 de la colonia Unidad Presidentes de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 180.0000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 3807 a folio 122 del libro 2577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base la cantidad de \$959,752.50 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$639,835.00(SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA**, Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** **LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2012.


LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ

720-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1811/08, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **SERGIO ORNELAS SALDAÑA E INFONAVIT**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado **JUAN CARLOS PEREZ BLANCO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$509.000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

- - -Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**(Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

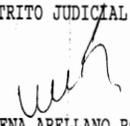
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Valle de los Alcatrazes No. 7723, Lote 8, Manzana 6, del Fraccionamiento Valle de los Cantaros, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 61 folio 61 del Libro 4538 de la Sección Primera del Rgistro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$339,333.34 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel v Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Enero del año ~~2012~~

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.


C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SERGIO ORNELAS SALDAÑA
-0-

721-17-18-19

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1060/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RUBEN JIMENEZ LINARES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veinticinco minutos del día nueve de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, el bien inmueble embargado en autos, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CUMBRE DEL SACRAMENTO NUMERO 4206, LOTE 109, MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, CON SU PERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el NUMERO 111, A FOLIOS 121, DE LIBRO 3518 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$517,590.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$345,060.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

RUBEN JIMENEZ LINARES

723-17-18-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1347/1996 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO HERRERA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA (ANTES SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO) EN CONTRA DE GUILLERMO ANTONIO AYALA LOPEZ Y ARMIDA GUADALUPE MOYA MENDOZA DE AYALA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de enero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en CALLE W.A. MOZART NUMERO 3317 DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 2035, folio 151 del Libro 2445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$743,661.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$495,774.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

GUILLERMO ANTONIO AYALA LOPEZ

724-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1435/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LUIS HERRERA TRUJILLO Y OTROS ENDS. EN PROC. DE, JOSE SAUCEDO HERRERA, en contra de TRINIDAD ACOSTA DURAN Y JOSE MANUEL ACOSTA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de Febrero del año dos mil doce, día y hora señalados por auto de fecha trece de enero del año en curso (fojas ciento cuarenta), para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**,.- A lo que el C. Juez acuerda:- Que vista la petición hecha por el ejecutante, procedáse a sacar a remate en **TERCERA ALMONEDA** el inmueble embargado sin sujeción a tipo de postura en este juicio, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, supletorio del Mercantil, publíquese edictos anunciando en la forma legal la venta del bien embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal y en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de información diaria de esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto las **DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho.- Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia, que previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron, ante el Suscrito Juez y Secretario que da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno Urbano, ubicado en Calle Buenos Aires número 4547 de la Colonia Industrial de esta Ciudad, Lote 40, manzana 43, con una superficie de 250.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 121 a folios 17 del Libro 1479 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$237,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

TRINIDAD ACOSTA DURAN

732-17-18-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR HUGO HEREDIA GONZALEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número **804/11**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **BLANCA ILIAN PEREZ NAVARRO**, en contra de **VICTOR HUGO HEREDIA GONZALEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada MARIA AIDEE CAZARES GARCÍA, representante de la parte actora, recibido el día ocho de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, **se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes.**

Consecuentemente, **notifíquese al demandado VICTOR HUGO HEREDIA GONZALEZ el presente proveído por medio de**

edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

VICTOR HUGO HEREDIA GONZALEZ

-0-

733-17-19

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 532/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MANUEL ARCE MUÑOZ y EDUARDO MENDOZA BENCOMO, endosatario en procuración de CENTRAL DE MATERIALES REWO, S.A. DE C.V., en contra de MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ CHACÓN, se dictó un auto que a la letra dice:
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y tres minutos del día primero del actual, signado por EDUARDO MENDOZA BENCOMO, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ CHACÓN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL E INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL todas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de NORMA ARACELI SALAÍS PARRA E HIRAM SERVANDO SALINAS CALDERÓN, probranzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha veintinueve de Junio del año dos mil once, se recibió escrito de demanda presentada por los Licenciados MANUEL ARCE MUÑOZ y/o EDUARDO MENDOZA BENCOMO, endosarios en procuración de CENTRAL DE MATERIALES REWO, S.A. DE C.V., reclamándole en la Vía Ejecutiva Mercantil el Pago de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal y demás prestaciones que reclaman, más el pago de intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, por lo que se le concede un término de OCHO DÍAS más DOS en razón de la distancia, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.
--- NOTIFIQUESE
--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 23. CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

MARIA DE JESUS GONZALEZ CHACON 735-17-18-19

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el expediente número 856/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALEJANDRO CHACON LECHUGA, por sus propios derechos, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, así como en contra del C. JUAN MANUEL CHACÓN LECHUGA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EUDOCIO CHACÓN LECHUGA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, por sus propios derechos, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su Albacea la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, así como en contra de JUAN MANUEL CHACÓN LECHUGA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EUDOCIO CHACÓN LECHUGA, radicado bajo el número de expediente 856/09 del índice de este Juzgado, y;

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:---

--- R E S U E L V E: ---

--- PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.---

--- SEGUNDO.- El actor probó su acción, C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, no compareció a juicio. JUAN MANUEL CHACÓN LECHUGA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EUDOCIO CHACÓN LECHUGA, se allano a la demandada.---

--- TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, quienes por ende se han convertido en propietarios de una fracción de lote de terreno numero 1 (uno), del sector agropecuario lechero de la colonia Hidalgo, de este municipio y estado de Chihuahua. Consistente en una superficie de 200-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son por su lado Norte mide 4093.10 (cuatro mil noventa y tres punto diez) metros con rumbo N 82° 01' 30" E y colinda con la propiedad de JUAN MANUEL CHACÓN LECHUGA por el Sur mide 4,340.00 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta) metros con rumbo S 89° 58' 54" W y colinda con la colonia Sacramento; por el Oriente mide 715.60 (setecientos quince punto sesenta) metros con rumbo S 23° 41' 45" E y colinda con la colonia Papalote; por el poniente mide 383.50 metros con rumbo N 03° 02' 30" E y colinda con la propiedad de JUAN MANUEL CHACÓN LECHUGA, el cual obra inscripción bajo el número 208, a folios 74 y siguientes, del libro 467, de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. ---

--- C U A R T O.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada de la misma al promovente, con el objeto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación parcial en la parte que corresponda a los actores, respecto de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario, como corrolario de lo anterior. ---

--- Q U I N T O.- Publíquese un extracto de la presente resolución por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como en el Tablero de Avisos del Juzgado, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual, tórñense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto. Lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles. ---

N O T I F I Q U E S E: ---

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. --- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2012.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BÚ

REFUGIO ORTEGA TERRAZAS

739-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1003/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por CARLOS ALEJANDRO ALTAMIRANO FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado, el día veintiséis de septiembre del presente año, presentado por CARLOS ALEJANDRO ALTAMIRANO FIERRO; Respecto a lo que solicita, dígamele que el certificado que exhibe, no corresponde al que se le solicitó en el auto que antecede, debido a que no ampara el bien inmueble que pretende usucapir, lo que conlleva a que no se le tenga por cumplido con lo ordenado en el artículo 2915 del Código Civil; sin embargo, al no existir controversia alguna en el presente asunto y en virtud de la facultad que nos confiere el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena girar atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad, a efecto de que a la brevedad posible, informe si en sus archivos aparece inscrito a nombre de persona alguna el bien inmueble ubicado en el Periférico Francisco R. Almada número 1909, de la Colonia Tres de Mayo, lote número tres de la manzana noventa y nueve con superficie de 2,510.00 dos mil quinientos diez metros cuadrados, y en caso afirmativo indique el nombre de la persona que aparece como propietaria de dicho bien. Por lo que, se deja a disposición del promovente el oficio antes ordenado para que lo haga llegar a su destino. Razón por la cual, al haberse subsanado tal omisión, se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el auto de fecha veintuno de septiembre del presente año; en consecuencia, se tiene a CARLOS ALEJANDRO ALTAMIRANO FIERRO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio del lote de terreno ubicado en el Periférico Francisco R. Almada número 1909, de la Colonia Tres de Mayo, lote número tres de la manzana noventa y nueve con superficie de 2,510.00 dos mil quinientos diez metros cuadrados. Asimismo, se le tiene exhibiendo para tal efecto un certificado de pago número 1057089, expedido por la Tesorería Municipal de este Municipio, con el cual acredita estar al corriente en el pago del impuesto predial; Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admiten y se ordenan tramitar las presentes diligencias en los términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891, 894 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 2915 y 2916 del Código Civil se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la correspondiente información testimonial; en el entendido que si los testigos presentados no fueran conocidos del Juez ni del Secretario, el promovente deberá presentar dos personas que abonen por cada uno de los testigos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, a efecto de que tenga verificativo la Inspección Judicial solicitada, conforme a lo ordenado en el artículo 891 fracción V del ordenamiento legal en cita. Por lo que, notifíquese para que comparezca a dicha inspección al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; así como a los colindantes del predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes: Por el sur con JUAN MANUEL ALTAMIRANO SÁNCHEZ; quien tiene su domicilio en calle Periférico R. Almada número 2025; al oeste con ANGÉLICA ÁLVAREZ DE ANCHONDO; quien tiene su domicilio en el Periférico R. Almada número 1907, esquina con Niños Héroes, ambos de esta ciudad; al norte y al este con el Presidente Municipal de esta localidad, debido a que colinda con calles y quien tiene su domicilio conocido en esta ciudad. En consecuencia, tórnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que realice las notificaciones antes ordenas. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículos 119, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL,
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

CARLOS ALEJANDRO ALTAMIRANO FIERRO 738-17-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1177/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DEL C. SAUL JIMÉNEZ ESPINOZA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta del actual, presentado por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del 10% del precio, consistente en una casa habitación ubicada en el número 10204 de la CALLE CRIOLLA, A 50.00 M. DE LA CALLE SIERRA MAGISTERIAL, EX EJIDO ROBINSON, EN CHIHUAHUA, CHIH., inscrito bajo el número 17, folio 17, libro 3575 de la Sección Primera de este Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$937,675.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$625,050.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124 E :1/*cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SAUL JIMENEZ ESPINOZA

722-17-18-19

-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
EXPEDIENTE : 551/2011
POBLADO : "SAMALAYUCA"
MUNICIPIO : JUAREZ
ESTADO : CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: J. JESUS REA BELMONTE
PRESENTE:

Por medio del presente EDICTO, en su carácter de demandado y conforme lo dispone el artículo 173 de La Ley Agraria, se le emplaza para el juicio indicado al rubro, a efecto de que comparezca por escrito, ofrezca y presente sus pruebas, en la audiencia que se celebrara a las DOCE HORAS DEL DÍA LUNES DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, día y hora que se tiene señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por MANUEL REA PRADO, quién le demanda entre otras prestaciones, que sea declarado titular de la parcela 28, ubicada en el ejido al rubro citado y que se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional a favor del usted.

El presente EDICTO se deberá publicar a costa y promoción de la parte actora por dos veces consecutivas, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien materia de litis, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera el veintidós de febrero de dos mil doce y la segunda el siete de marzo del mismo año; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, para los efectos precisados en el punto que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. En la en la inteligencia de que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

[Signature of Lic. Jesus Javier Perez Rodriguez]
LIC. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS REA BELMONTE 644-15-19

-0-

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE CRUZ ORTIZ CHAVEZ, expediente número 1030/08, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, LIC. OSCAR NAVA LOPEZ, dictó proveído de cinco de enero de 2012, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 5906 DE LA CALLE PASEO REAL DE SAN FRANCISCO DE CUELLAR, DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN FRANCISCO I DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE EL LA UNIDAD DE PROPIEDAD INDIVIDUAL MARCADA CON EL NÚMERO 71, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medios de Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo girarse exhorto al C. Juez competente en CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate SIETE DIAS HÁBILES, MAS SIETE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA. Notifíquese.

México, D.F., 15 de Febrero de 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTC

JOSE CRUZ ORTIZ 674-16-19

-0-

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 169/10
SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra MIRAMONTES GRADO MARIO, por acuerdo de fecha CUATRO DE ENERO del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como Finca Urbana con el número 2724 (dos mil setecientos veinticuatro), de la Avenida Abasolo de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y el Terreno en el cual se encuentra construida, que lo es una fracción del lote número 10 (diez), de la manzana 46 (cuarenta y seis), del fraccionamiento San Antonio ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el periódico "EL SOL MÉXICO", y Tesorería del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por los avalúos practicados en autos presentado por el perito de la actora, siendo esta la cantidad de \$1'505,000.00 (Un millón quinientos cinco mil pesos 00/100 m.n.) como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo señalado para cada uno de los predios, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de deposito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

MÉXICO, D.F. A 24 DE ENERO DE 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN.

MARIO GRADO MIRAMONTES 696-16-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA
PRESENTE.-

En el expediente número 1719/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DOMINGO MARTINEZ RAMIREZ, en contra de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de enero del año en curso a las doce horas con quince minutos, signado por el C. JOSE DOMINGO MARTINEZ RAMIREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de enero del año en curso, que obra en el expediente a fojas treinta y tres de autos, hágase del conocimiento al demandado el C. EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, la radicación del expediente 1719/2010-V, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JOSE DOMINGO MARTINEZ RAMIREZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva de un terreno y finca sobre el construido ubicado en calle Mora número 6361, de la colonia Ampliación Aeropuerto de esta ciudad y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, explídense los respectivos edictos.
-----NOTIFICACION-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS"
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA 616-15-17-19

-0-

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

Primera Almoneda

VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes FOLIO PAE NO. 002/2012 y 003/2012, en virtud de que le fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los créditos fiscales NO. 8637/2011 y 8645/2011 por la cantidades totales de \$237,845.14 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.) y \$821,989.10 (Ochocientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
JULIO CESAR ACOSTA VIZCARRA	AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS No. 11804, COLONIA ESPERANZA	118	118	4352	273-019-049	612	\$ 6'738,382.20
ELIZA GIL MARTÍNEZ	BOULEVARD ANTONIO ORTIZ MENA No. 2200, LAS PALMAS	797	21	2256	121-031-004	696	\$4'157,765.58

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Sub Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañara certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las 11:00 horas del día 20 de Marzo del 2012, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 07 días del mes de marzo de 2012, así lo resolvió y firma

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ



TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ**

En el expediente número 600/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ en contra de CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en fecha cinco de enero del año dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice: ----- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito de EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ, recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año dos mil diez, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ, le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une en base a la causal que invoca y el pago de gastos y costas judiciales, asimismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibida de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2011
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**


LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ 626-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARIA ENRIQUETA FINO CORDERO**, mediante acta 93,668 del libro 97 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 7 de Febrero del 2012, a solicitud **RAQUEL Y ANANI DE APELLIDOS OLIVEROS FINO**, por sus propios derechos, y en su carácter de únicas y universales herederas y albacea, quienes manifiestan que falleció en Monterrey, Nuevo León, el día 28 de marzo del año 2007, dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. **Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.**

Chihuahua, Chih., a 14 de Febrero del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA ENRIQUETA FINO CORDERO 717-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 8 ocho de Febrero del 2012 dos mil doce, mediante acta número 44,504 cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, del Libro número 48 cuarenta y ocho, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **MARGARITA ORTEGA MUÑOZ**, por sus propios derechos y en representación de los señores **ROCÍO, MARGARITA y MANUEL**, todos de apellidos **ARNEROS ORTEGA**, así como los señores **SIMÓN, GEORGINA, REMEDIOS, ROSARIO, MAYRA GUADALUPE y DAVID**, todos de apellidos **ARNEROS ORTEGA**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ARNEROS DELGADO**, quien falleció en Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, el día 1 uno de Noviembre del 2008 dos mil ocho; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.---

Chihuahua, Chihuahua a 22 de Febrero del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ


LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JORGE ARNEROS DELGADO 736-17-19

-0-

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. ELIAZER FLORES MARQUEZ, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 27/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$257,376.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; **PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN LA CALLE CUARTA LOTE TRES S/N DE LA COLONIA DOS DE OCTUBRE, CON CLAVE CATASTRAL 004-013-001, SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$6,344,707.25.**

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA. C. AURORA MEDINA G. Rúbrica.

ELIAZER FLORES MARQUEZ

-0-

712-17-19

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. FIDEL UBALDO ELIAS PAEZ, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 01/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$21,915.00 (VEINTIUNMIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; **PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN BLVD. LIBRE COMERCIO #1409, COLONIA CONSTITUCION, CLAVE CATASTRAL 016-044-002, SUPERFICIE DE 684 METROS CUADRADOS Y UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$738,745.36.**

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA. C. AURORA MEDINA G. Rúbrica.

FIDEL UBALDO ELIAS PAEZ

-0-

713-17-19

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. ABELARDO JUAREZ BAEZA, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 341/2011, 318/2011 y 365/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$23,439.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: **EL UBICADO EN AV. MADERO Y C. TERCERA, COL. PROGRESO, CLAVE CATASTRAL 016-025-002, SUPERFICIE DE 2,833 METROS CUADRADOS Y PRECIO BASE DE REMATE \$665,169.50 PESOS.**

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA. C. AURORA MEDINA G. Rúbrica.

ABELARDO JUAREZ BAEZA

714-17-19

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. BAEZA PANTOJA JESUS ARTURO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 01/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$296,547.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: **EL UBICADO EN AV. COMERCIO Y 10ª., CON CLAVE CATASTRAL 020-035-001, SUPERFICIE N/D, Y UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$10,439,499.85.**

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA. C. AURORA MEDINA G. Rúbrica.

BAEZA PANTOJA JESUS ARTURO

715-17-19

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. RODOLFO CERVANTES LEVARIO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 05/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$34,042.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: **EL UBICADO EN CALLE LIBRE COMERCIO Y VENUSTIANO CARRANZA #508, COLONIA CONSTITUCION, CLAVE CATASTRAL 004-003-011, SUPERFICIE DE 1,250 METROS CUADRADOS Y UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$894,813.33.**

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA. C. AURORA MEDINA G. Rúbrica.

RODOLFO CERVANTES LEVARIO

716-17-19

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, asentada bajo el número 3,055 tres mil cincuenta y cinco, del Libro 3 tres Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta notaria a mi cargo. Ante Mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron la señora GRACIELA MORALES DELGADO y sus hijos MARCO ANDRÉS VALERIO MORALES y FERNANDO VALERIO MORALES, por sus propios derechos a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO VALERIO HOLGUÍN, quien falleció en esta Ciudad, el día 4 cuatro de junio de 2001 dos mil uno, según lo acreditaron con el acta de defunción que agregué a dicha acta de radicación. Así mismo manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión le sobreviven, únicamente su cónyuge, la señora GRACIELA MORALES DELGADO y sus hijos MARCO ANDRÉS VALERIO MORALES y FERNANDO VALERIO MORALES, como parientes más cercanos; que tienen conocimiento que el autor de la sucesión no otorgó testamento, que tuvo su ultimo domicilio y falleció en esta Ciudad, sin que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior se RADICÓ en esta Notaria la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO VALERIO HOLGUÍN, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENAS DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 24 DE FEBRERO DEL 2012

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FERNANDO VALERIO HOLGUIN 740-17-19
-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante la fe de la Notaria que actúa compareció la señora NANCY DOLORES MARINA RAMOS SALAZAR, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora NANCY DALILA SALAZAR AMARO, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

NANCY DALILA SALAZAR AMARO 743-17-19
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1387/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACION) POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ANTERIORMENTE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE INOCENTE VAZQUEZ AGUIRRE, HIGINIO VAZQUEZ MATA, ADELA DOMINGUEZ BUENO Y LA PERLA DEL NORTE, SOCIEDA DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con ocho minutos del día diez de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió oficio de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, hágase del conocimiento a LA PERLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, la radicación del expediente 1387/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACION) por el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, anteriormente BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, el pago de la cantidad de \$15,813.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USCY), y para lo cual se le concede un término de quince días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 83. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

INOCENTE VAZQUEZ AGUIRRE 769-19-21-23
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 953/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ISABEL LUCERO ZAMARRON Y GUADALUPE MELENDEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito del licenciado OSCAR REYES SERELLANO, recibido en este Juzgado el día diez del actual. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS ARQUEROS NÚMERO 18113 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA DE ESTA CIUDAD**, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 40 a folio 40 del libro 3754 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información que se edite en esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de **\$264,692.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$176,461.97 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 116. CONSTE. ----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ISABEL LUCERO ZAMARRON 753-19-21
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 955/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LAURA DENIS MARQUEZ RETANA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día diez de los corrientes. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día diecisiete de febrero del presente año, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS ARQUEROS NÚMERO 18113 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA DE ESTA CIUDAD**, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 40 a folio 40 del libro 3754 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$264,692.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$176,461.97 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 117. CONSTE. ----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

LAURA DENIS MARQUEZ RETANA 754-19-21
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 620/10, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de BERTHA JACQUELINE GASPAS LEÓN, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de febrero del año en curso por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Del Papa número 7213 del fraccionamiento Quintas Juan Pablo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros Cuadrados, y obra inscrito bajo el número 67 a folio 67 del libro 4352 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$297,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$198,333.33 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2012.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

BERTHA JACQUELINE GASPAS 757-19-21
-0-

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOAQUÍN ROLANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ Expediente 502/2009, Secretaria “B” el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en auto de fecha diecinueve de mayo, veintinueve de junio, auto dictado en audiencia de tres de noviembre del año dos mil once y veintiséis de enero del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 94 ANTERIORMENTE NUMERO 46, DE LA CALLE EL CHAPARRAL DE LA COLONIA LAS FUENTES SEGUNDA ETAPA, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS mas CINCO DÍAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA y entre la ultima y la fecha de remate igual termino, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'840,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la reducción del veinte por ciento del precio inicial. Se convocan postores.

México, D.F., a 31 de Enero del 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

LICENCIADA JUANITA TOVAR URIBE.

JOAQUIN ROLANDO CHAVEZ 698-19-25

-0-

JUZGADO 31°. CIVIL
EXP. 502/09
SRIA. “B”

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1560/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Representante Legal de BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de los C.C. IVAN RAUL ARMENDARIZ ORPINEL Y IDALY AREVALO MALDONADO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese el escrito presentado el diecisiete de febrero del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN KLA CALLE DEL ARADO NÚMERO 8241, LOTE 30, MANZANA Q, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS III, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 51 FOLIO 51 LIBRO 4236 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.---SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

IVAN RAUL ARMENDARIZ ORPINEL 755-19-21

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. GABRIELA LORENA ZUBIA SOTO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 1 DE LA MANZANA No.282, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include lot numbers 0-1, 1-2, 2-3, 3-4 and their respective bearings, distances, and adjacent lots.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0120 A LAS 12:43 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

GABRIELA LORENA ZUBIA

384-19-21

-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 527/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Oscar Reyes Sarellano apoderado legal de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de René Rascón Fonseca y Claudia Carolina Carrera Sigala, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinte de febrero del año en curso, como lo sollicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Paseos del Boloñes número 10714 del fraccionamiento Paseos del Camino Real II primera etapa de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 128 folio 128 del libro 4287 de la sección primera de este Distrito Judicial anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO CONSTE. Surtió sus efectos el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 24 de Febrero de 2012
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

RENE RASCON FONSECA 756-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha veintiuno de junio del dos mil once, mediante acta número 43,984 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, compareció la señora ABDULIA RUIZ MOLINA, en ejercicio de la Patria Potestad de la menor XOCHITL ATZIRI ALBARADO CHAVIRA, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora SILVINA CHAVIRA RUIZ, quien falleció siendo soltera en esta Ciudad el día dos de septiembre del dos mil cinco, manifestando que la única persona con derecho a suceder a la decajus es su menor hija XOCHITL ATZIRI ALBARADO CHAVIRA. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO RUIZ ARCEA


SILVINA CHAVIRA RUIZ 820-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CIRILO BUSTAMANTE MIOTA
Y
GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS
PRESENTE.

En el expediente número 1774/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDÍA MEDELLÍN y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA o ESPERANZA JIMÉNEZ PÉREZ, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS, existe un auto que a la letra dice:-

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Por presentada la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, por su propio derecho, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de diciembre de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de FRANCISCO BUENDÍA MEDELLÍN y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA o ESPERANZA JIMÉNEZ PÉREZ, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS, con domicilio el primero en calle 16 DE SEPTIEMBRE No.1104 Ote. Colonia Partido Romero, y la segunda en AVE. INSURGENTES No. 4417 del Fraccionamiento El Colegio, y a Cirilo Bustamante Miota y Graciela Barragán Solís, cuyo último domicilio para notificar es Calle CERRO DE JUVENTUD No. 74, y al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, con domicilio en el edificio de gobierno del Estado, ubicado en Eje Juan Gabriel y Aserraderos, todos los domicilio son de esta ciudad.-En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y en cuanto a la autorización de los Lic. Roberto Mergil López y/o Martha González Rojas, con las Facultades del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, dígamele que una vez que exhiba copia certificada de la cedula profesional se acordara lo conducente.-Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias levantadas por el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de este Distrito Bravos, visibles a fojas 207 a 232 de autos, no ha sido posible localizar a los demandados C. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengase a la parte demandada que deberá personarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DE 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO
FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN 830-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: FLORA MARGARITA ARCE REYES

- - - En el expediente número 2014/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME Y/O ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, FLORA MARGARITA ARCE REYES, se dicto un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese a los autos el escrito presentado el día dos de febrero del año dos mil doce, por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, visto lo que solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un termino de treinta días comunes a ambas partes, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas. -----

---NOTIFIQUESE:-----
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de Febrero del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

FLORA MARGARITA ARCE 815-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN FERNANDO VÁZQUEZ CELESTINO Y MARÍA MAGDALENA LUNA LEDEZMA
PRESENTE.-

En el expediente número 1550/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS RENE RODRIGUEZ ADAME APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN FERNANDO VÁZQUEZ CELESTINO Y MARÍA MAGDALENA LUNA LEDEZMA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como Apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día nueve de Febrero del año en curso a las once horas con cincuenta y nueve minutos; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada los C.C. JUAN FERNANDO VÁZQUEZ CELESTINO Y/O MARÍA MAGDALENA LUNA LEDEZMA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

- - -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. (RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 14 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JUAN FERNANDO VAZQUEZ 814-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EFREN RODRIGO FAVELA SANTOS
PRESENTE.-

En el expediente número 852/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LÓPEZ, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFRÉN RODRIGO FAVELA SANTOS, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por recibido el día diecisiete de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. **Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 20 DE ENERO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EFREN RODRIGO FAVELA 813-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RAUL MORENO SOTO Y BRENDA ARTEMISA CURIEL ACOSTA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 635/2011, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A., en contra de ustedes, con fecha cuatro de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido, el día de hoy, un escrito de la C. ALICIA SOLED CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días sin perjuicio de prorrogarse si alguna de las partes así lo pidiere. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RAUL MORENO SOTO

-0-

824-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. VICTOR MANUEL CORTINAS HERNÁNDEZ Y/O TEODORA GÓMEZ SOLIS

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2029/2009 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS RENE RDRIGUEZ ADAME Y/U OTRO APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE: JVICTOR MANUEL CONTINAS HERNÁNDEZ Y/O TEODOMIRA GÓMEZ SOLIS, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

- - A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QYUEVEDO FERNANDEZ, en este Tribunal el día nueve de febrero del año dos mil doce y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **VICTOR MANUEL CORTINAS HERNANDEZ Y TEODOMIRA GOMEZ SOLIS**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-NOTIFIQUSE:-----

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-RUBRICAS Y FIRMAS.------

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 15 DE FEBRERO DEL 2011

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

VICTOR MANUEL CORTINAS

816-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN ADOLFO GONZALEZ PEREZ Y CLAUDIA ELENA VILLALOBOS OROZCO DE GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número **147/11**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por el Licenciado **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, Apoderado de **BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTERDER**, en contra de **JUAN ADOLFO GONZALEZ PEREZ Y CLAUDIA ELENA VILLALOBOS OROZCO DE GONZALEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, recibido el día tres de enero del año en curso, a las trece horas con siete minutos, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de CUARENTA DIAS serán para el ofrecimiento de pruebas y los restantes TREINTA DIAS serán para el deshogo de las pruebas ofrecidas. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en un periódico de circulación local, además de insertarse un tanto en los estrados que para tal efecto se lleva en este Tribunal. Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles y 1383 del Código de Comercio.-----

-NOTIFIQUSE:-----

- - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 9 DE ENERO DE 2012.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JUAN ADOLFO GONZALEZ

825-19-21

-0-

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 09/2012, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JESÚS LEYVA LÓPEZ, respecto al predio rústico denominado "MEZQUITE CUATE", Comunidad de San Miguel, Municipio de Morelos, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

... Téngase por presentado el C. JESÚS LEYVA LÓPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "MEZQUITE CUATE", Comunidad de San Miguel, Municipio de Morelos, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 127-21-00 has. (ciento veintisiete hectáreas, veintiuna áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al Norte terreno nacional; al Este con Guadalupe Leyva López y José Elías Leyva; al Sur con Guadalupe Leyva López y al Oeste con terreno nacional y José Elías Leyva. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el domicilio ubicado en calle Maclovio Herrera número 222 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a la C.P.D. SILVIA PAMELA PEINADO y/o JAIME PALMA GONZÁLEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----
A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P.D. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RÍO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARÍA PROYECTISTA LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:-----

EST.	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N10°00'W	484
2-3	N65-40 W	325
3-4	S24-00 W	666
4-5	S27-00 W	241
5-6	S13-35 W	148
6-7	S51-20 E	126
7-8	S79-45 E	288
8-9	S82-30 E	254
9-10	S55-05 E	717
10-11	S78-00 E	397
11-12	N36-05 E	437
12-13	N39-30 W	887
13-1	S67-00 W	438

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
Guachochi, Chih., a 14 de febrero del 2012 .
LA SECRETARÍA PROYECTISTA

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS

JESUS LEYVA LOPEZ

829-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ADRIANA MARTINEZ REYES:

En el expediente número **656/2011** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO** apoderado de **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.** en contra de **ADRIANA MARTINEZ REYES** existen los siguientes acuerdos:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el escrito de JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ADRIANA MARTINEZ REYES, quien puede ser emplazado a juicio en CALLE DOMINICO VENECIANO NUMERO 244 UNIDAD PANAMERICANA de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$385,597.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) al día 31 DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE DOMINICO VENECIANO NUMERO 244 UNIDAD PANAMERICANA de esta ciudad , con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 25082 volumen 1034 de fecha 31 DE ENERO DEL 2007, otorgada ante la fe del LICENCIADO OSCAR BECERRA TUCKER Notario Publico número VEINTIOCHO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Misma que pertenece a ADRIANA MARTINEZ REYES a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER . En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que

las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Asi mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados,. Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la AVENIDA INSURGENTES NUMERO 2346-5 de esta ciudad.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, el día veintinueve de septiembre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ADRIANA MARTINEZ REYES**, la radicación del expediente **656/11**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **C. LICENCIADO JOSE ERNESTO GARCIA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, le demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**, y para lo cual se les concede un término de **CINCO DIAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y se las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO, EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**A LAS LOS DEMANDADOS
SEÑORES DANIEL GUERRERO GONZALEZ
Y CLAUDIA CARRILLO MUÑOZ.-
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 152/11, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER SERFIN, S. A., en contra de DANIEL GUERRERO GONZALEZ Y CLAUDIA CARRILLO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:----

A C U E R D O.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, el día tres de enero del año en curso, a las trece horas con siete minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se ordena notificar a la parte demandada el auto de fecha veintinueve de Noviembre del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de insertarse en tanto de ellos en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, lo que se tiene como parte integral del auto de fecha veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, como si a la letra del mismo se insertara. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.-NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A C U E R D O.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO y ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del periódico local "Diario de Juárez", recibidos en este Juzgado el día veintiocho de noviembre de dos mil once, a las doce horas con cincuenta y dos minutos; visto lo solicitado, téngase exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del periódico local "Diario de Juárez", en los que aparecen las publicaciones de los Edictos de Notificación ordenados en autos, los cuales se mandan agregar al sumario para los efectos legales a que haya lugar. - Así mismo, tomándose en consideración que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se declara su rebeldía, ordenándose que las subsecuentes notificaciones que deban realizarse, aún las de carácter personal, se hagan por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal. - De igual manera, por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por un término de **CUARENTA DÍAS** comunes a la partes, de los cuales, los primeros **DIEZ DÍAS**, serán para el ofrecimiento de pruebas y los restantes **TREINTA DÍAS** serán para el desahogo de las mismas.- De conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 497 del Código Procesal Civil, aplicados de manera supletoria al mercantil y el numeral 1378 del Código de Comercio.- **N O T I F I Q U E S E** : - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
DANIEL GUERRERO GONZALEZ 826-19-21
-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 10214, Volumen 320, otorgada ante el suscrito Notario en esta ciudad, el día 24 de Febrero del presente año, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO BECERRA RODRIGUEZ**. En dicha escritura, los señores **BEATRIZ, CARMEN Y HORACIO**, todos de apellidos **BECERRA RONQUILLO**, aceptaron la herencia instituida a su favor; y la primera de ellos el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando esta última que procedería a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E

Cd. Juárez, Chih., 27 de Febrero de 2012

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.**

LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA

GUSTAVO BECERRA RODRIGUEZ 811-19-21
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLATEN CONTRA DE ARMANDO SALGADO RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil once, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia. Cumplido que sea lo antes dispuesto, se procederá conforme a derecho respecto a los medios de convicción a que alude el cursante.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

ARMANDO SALGADO RODRIGUEZ 812-19-21
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 19,685 diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco, del volumen 1063 mil sesenta y tres del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día diecinueve de noviembre del año dos mil dos, a bienes del señor **RICARDO GONZALEZ GUTIERREZ**.

En dicha escritura la señora **BERTHA YOLANDA ARMENDARIZ MARQUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo **RICARDO ALBERTO GONZALEZ ARMENDARIZ** y los señores **ANA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ** y **MARCO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ** aceptan la herencia como únicos y universales herederos y legatarios, la señora **BERTHA YOLANDA ARMENDARIZ MARQUEZ**, además como Albacea, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 29 de Febrero del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

RICARDO GONZALEZ GUTIERREZ 862-19-21
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1380/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C.C. ÁNDRES ORTIZ TORRES Y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
--- VISTO que por un error de este H. Juzgado se omitió ordenar la notificación de la resolución de fecha siete de junio del dos mil once conforme lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en uso de las facultades contenidas en los artículos 99 y 264 d) de dicho Código, se ordena notificar la resolución antes mencionada por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el licenciado LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ANDRÉS TORRES ORTIZ y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, Expediente número 1380/2008, y:-----

--- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----
--- P R I M E R O.- Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del acuerdo dictado el veintiséis de agosto del año dos mil diez, hasta esta fecha.-----
--- S E G U N D O.- Se repone el procedimiento a fin de que, previo a continuar con la secuela procesal, se notifique a C.C. ANDRÉS ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, el emplazamiento ordenado en el presente juicio por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como lo exigen los artículos 497 y 499 del referido Código de Procedimientos Civiles.-----

--- T E R C E R O.- Notifíquese personalmente a la persona moral demandada por medio de cédula. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----
NOTIFIQUESE:-----
---Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.----SECRETARIO RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS


LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANDA.

ANDRES ORTIZ TORRES

831-19-21

ROBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Y LUZ MARÍA SOTELO OROZCO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1370/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, así como LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ en su carácter de apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROBERTO HERÁNANDEZ GUTIÉRREZ Y LUZ MARÍA SOTELO OROZCO. existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- Agréguese dos escritos presentados el cuatro y cinco del actual por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Como lo solicita, toda vez que ya se hizo la notificación por cédula ordenada en el auto de fecha dos de diciembre del dos mil once, se procede a proveer respecto del escrito presentado por el promovente el primero de diciembre de ese mismo año.--

-- Respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.-----
En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 2828 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así mismo, en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de aviso de este Juzgado.-----

Se agregan a los autos las cuatro cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA


LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ

ROBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ

832-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1366/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA OFELIA MUELA ESPINOZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con treinta y nueve minutos del día dos de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA OFELIA MUELA ESPINOZA, la radicación del expediente 1366/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ en su carácter de APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 31 DE ENERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN.***

DANIEL VENTURA GARCÍA CHÁVEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 1380/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DANIEL VENTURA GARCÍA CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, recibido el siete de noviembre del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DANIEL VENTURA GARCÍA CHÁVEZ, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Federal Electoral; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Secretaría de Finanzas y Administración; Tesorería Municipal y Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a DANIEL VENTURA GARCÍA CHÁVEZ de la radicación del expediente 1380/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V. (Chihuahua)
Lista de Tarifas Máximas Autorizadas Febrero 2012

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic
			2012	2012	2012
Servicio					
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 62.93	\$ 62.93	\$ 62.93
Comercial	Pesos	Mensual	\$ 145.24	\$ 145.24	\$ 145.24
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 1,715.19	\$ 1,715.19	\$ 1,715.19
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 2,831.40	\$ 2,831.40	\$ 2,831.40
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 4,505.34	\$ 4,505.34	\$ 4,505.34
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Mensual	\$ 7,295.54	\$ 7,295.54	\$ 7,295.54
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$ 2,831.40	\$ 2,831.40	\$ 2,831.40
Capacidad					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 43.45	\$ 51.84	\$ 43.45
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 12.54	\$ 14.96	\$ 12.54
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 7.86	\$ 7.86	\$ 7.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 5.61	\$ 5.61	\$ 5.61
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.54	\$ 4.54	\$ 4.54
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.24	\$ 4.24	\$ 4.24
Uso					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 43.45	\$ 51.84	\$ 43.45
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 12.54	\$ 14.96	\$ 12.54
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 7.86	\$ 7.86	\$ 7.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 5.61	\$ 5.61	\$ 5.61
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.54	\$ 4.54	\$ 4.54
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.24	\$ 4.24	\$ 4.24
Distribución con Comercialización					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 86.90	\$ 103.68	\$ 86.90
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 25.07	\$ 29.91	\$ 25.07
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 15.72	\$ 15.72	\$ 15.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 11.22	\$ 11.22	\$ 11.22
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 9.08	\$ 9.08	\$ 9.08
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 8.48	\$ 8.48	\$ 8.48
Uso a usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Capacidad a usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 0.72
Deposito para prueba de medidor					
Residencial	Pesos	Evento	\$ 274.70	\$ 274.70	\$ 274.70
Comercial	Pesos	Evento	\$ 366.26	\$ 366.26	\$ 366.26
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 457.83	\$ 457.83	\$ 457.83
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 457.83	\$ 457.83	\$ 457.83
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 457.83	\$ 457.83	\$ 457.83
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 457.83	\$ 457.83	\$ 457.83

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene-Abr 2012	May-Ago 2012	Sep-Dic 2012
Conexión no estándar					
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 306.27	\$ 306.27	\$ 306.27
Comercial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 612.03	\$ 612.03	\$ 612.03
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 922.86	\$ 922.86	\$ 922.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 922.86	\$ 922.86	\$ 922.86
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 922.86	\$ 922.86	\$ 922.86
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 922.86	\$ 922.86	\$ 922.86
Cheque devuelto					
Residencial	Pesos	Evento			
Comercial	Pesos	Evento			
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$170.73	20% o Mínimo \$170.73	20% o Mínimo \$170.73
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento			
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento			
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento			
Cobranza					
Residencial	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Comercial	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Reconexión					
Residencial	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Comercial	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 183.14	\$ 183.14	\$ 183.14

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$170.73 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih. a 22 de Febrero de 2012

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Jesus Alvelais Licon

Rúbrica

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 10 diez de febrero del 2012 dos mil doce, compareció la señora IRMA CERVANTES RIVAS por sus propios derechos y en su carácter de apoderada del señor JESÚS ESTEBAN MEDINA CERVANTES, del señor ADRIÁN RICARDO MEDINA CERVANTES y de la señorita CARMEN GISELL MEDINA CERVANTES y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS MEDINA PORTILLO, quien falleció en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día 5 cinco de octubre del 2004 dos mil cuatro, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos el señor JESÚS ESTEBAN MEDINA CERVANTES, el señor ADRIÁN RICARDO MEDINA CERVANTES y la señorita CARMEN GISELL MEDINA CERVANTES. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Redes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., FEBRERO 17 del 2012


LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

JESUS MEDINA PORTILLO 860-19-21

-0-

Chihuahua, Chih., a 28 DE FEBRERO DEL 2012.

AVISO

Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer, lo siguiente:

Que ante mí fe, compareció el señor RAMIRO URANGA THOMAS, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado del señor CARLOS MAURICIO URANGA THOMAS, del señor FRANCISCO SANTIAGO URANGA THOMAS y de la señora MARIA MARTHA URANGA THOMAS a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA ANTONIETA URANGA GILL.

El trámite se inició mediante acta número 9,289 nueve mil doscientos ochenta y nueve del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce.

Asimismo se señalaron las 15:00 Hrs. Quince horas del día dieciséis de marzo del año dos mil doce, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

MARIA ANTONIETA URANGA 853-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 21 veintiuno de Diciembre del 2011 dos mil once, mediante acta número 44,251 cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, del Libro número 47 cuarenta y siete, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora BERTHA ALICIA VARELA VARELA, por sus propios derechos y en representación de los señores GEMMA DOLORES HERNÁNDEZ VARELA, MARTÍN EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, OLGA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA, LEONEL, ROSA ESTHER e IRMA PAZ, todos de apellidos NAJERA VARELA, así como de los señores IMELDA ELENA PÉREZ VARELA, CÉSAR RAÚL, HÉCTOR HUMBERTO y OLGA ANTONIA, todos de apellidos HERNÁNDEZ VARELA, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ELVIRA VARELA VARELA, quien falleció en esta Ciudad, el día 22 veintidós de Diciembre del 2001 dos mil uno; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 27 de Febrero del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

MARIA ELVIRA VARELA 835-19-21

-0-

PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

HERMES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 339/2011, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YVONNE QUEZADA SANDOVAL, en contra de HERMES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
-- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el Licenciado PEDRO MAGAÑA SÁNCHEZ, recibido en este juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado HERMES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que YVONNE QUEZADA SANDOVAL, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, haciéndoles saber, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente, y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, MARIA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE" -----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA


LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

HERMES RODRIGUEZ GONZALEZ 913-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2172/2009

NOMBRE: EVA ROCHA DE MARTINEZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 32-0885-97-00-2
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 19 de Abril de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL JOSE CARRILLO, NUMERO 7859, COLONIA REVOLUCION MEXICANA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. EVA ROCHA DE MARTINEZ, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTANEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$7,533.72	ADEUDO	\$14,332.80
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,003.15	RECARGOS	\$21,463.88
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$687.59	TOTAL	\$35,796.68
REZAGO DRENAJE	\$2,053.54	GRAN TOTAL	\$35,796.68
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
68/100 M.N.)

EVA ROCHA DE MARTINEZ

865-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2191/2009

NOMBRE: FRANCISCO REYES GONZALEZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 32-0906-12-00-5
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 29 de Abril de 1999

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL JUAN JIMENEZ MENDEZ, NUMERO 7877, COLONIA REVOLUCION MEXICANA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL C. FRANCISCO REYES GONZALEZ, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTANEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$18,059.05	ADEUDO	\$32,926.81
REZAGO SANEAMIENTO	\$7,529.04	RECARGOS	\$56,651.85
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,311.44	TOTAL	\$89,578.66
REZAGO DRENAJE	\$4,699.47	GRAN TOTAL	\$89,578.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
MULTA POR RECONECTARSE	\$1,000.00	(OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS	
MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	\$250.00	66/100 M.N.)	
CONSUMO RETROACTIVO	\$23.01		

FRANCISCO REYES GONZALEZ

866-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 2369/2009

NOMBRE: GASPAR LOZANO RODRIGUEZ Y/O FRAYRE MARGARITO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 32-0960-09-00-8
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 5 de Enero de 2000

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROFESORA MARIA DE JESUS DIAZ, NUMERO 7404, COLONIA INDEPENDENCIA II, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL C. GASPAR LOZANO RODRIGUEZ Y/O FRAYRE MARGARITO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$8,349.49	ADEUDO	\$14,057.81
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,715.50	RECARGOS	\$25,676.66
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$938.02	TOTAL	\$39,734.47
REZAGO DRENAJE	\$0.00	GRAN TOTAL	\$39,734.47
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
47/100 M.N.)

GASPAR LOZANO RODRIGUEZ

867-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 2406/2009

NOMBRE: QUINTANA S MARTHA Y/O MARTHA QUINTANA DURAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 32-0970-87-00-3
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 26 de Abril de 2001

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROFESORA LUZ ARMENDARIZ, NUMERO 2208, COLONIA INDEPENDENCIA II, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LAS C.C. QUINTANA S MARTHA Y/O MARTHA QUINTANA DURAN, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$10,201.90	ADEUDO	\$19,734.32
REZAGO SANEAMIENTO	\$5,160.59	RECARGOS	\$27,354.90
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,531.52	TOTAL	\$47,089.22
REZAGO DRENAJE	\$2,785.51	GRAN TOTAL	\$47,089.22
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)

MARTHA QUINTANA DURAN

868-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2471/2009

NOMBRE: MARTINEZ MA JESUS Y/O RAUL CASTRO GAMOA Y/O SONIA CORAL MONTAÑO PEREZ DE CASTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0018-93-00-8
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: DESDE EL MOMENTO DE SU CONTRATACION

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA DEL CARMEN, NUMERO 5920, COLONIA LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. MARTINEZ MA JESUS Y/O RAUL CASTRO GAMOA Y/O SONIA CORAL MONTAÑO PEREZ DE CASTRO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$13,071.89	ADEUDO	\$20,491.83
REZAGO SANEAMIENTO	\$5,531.92	RECARGOS	\$32,374.76
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,532.65	TOTAL	\$52,866.59
REZAGO DRENAJE	\$0.00	GRAN TOTAL	\$52,866.59
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.57		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	\$300.00	(CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)	

MARIA JESUS MARTINEZ

869-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2482/2009

NOMBRE: MARIA ESTHER MARQUEZ QUEZADA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0025-37-00-0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 23 de Abril de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA DEL AGUILA 6021, COLONIA LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. MARIA ESTHER MARQUEZ QUEZADA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$15,993.56	ADEUDO	\$27,896.80
REZAGO SANEAMIENTO	\$6,081.93	RECARGOS	\$1,642.89
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,387.27	TOTAL	\$29,539.69
REZAGO DRENAJE	\$4,379.70	GRAN TOTAL	\$29,539.69
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
ANTICIPADO	-\$0.46	(VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)	

MARIA ESTHER MARQUEZ QUEZADA

870-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2626/2009

NOMBRE: TARBE GARCIA JUANA Y/O JUANA TARBE GARCIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0076-05-00-0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 8 de Septiembre de 2003

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA DE LA CAPELLANA, NUMERO 5245, COLONIA LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. TARBE GARCIA JUANA Y/O JUANA TARBE GARCIA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012


LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$16,011.01	ADEUDO	\$27,860.90
REZAGO SANEAMIENTO	\$6,867.25	RECARGOS	\$33,150.70
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,288.24	TOTAL	\$61,011.60
REZAGO DRENAJE	\$4,423.41	GRAN TOTAL	\$61,011.60
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
DESCUENTO INSEN	-\$783.81	(SESENTA Y UN MIL ONCE PESOS 60/100 M.N.)	

JUANA TARBE GARCIA

871-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2638/2009

NOMBRE: ROCCO RAUL TALAMANTES ORONoz Y/O CASTRO GABRIEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0097-79-00-1
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 19 de Enero de 2007

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO BACA GALLARDO, NUMERO 6640, FRACCIONAMIENTO LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. ROCCO RAUL TALAMANTES ORONoz Y/O CASTRO GABRIEL, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012


LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$12,409.65	ADEUDO	\$24,706.19
REZAGO SANEAMIENTO	\$5,368.76	RECARGOS	\$18,962.70
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$904.53	TOTAL	\$43,668.89
REZAGO DRENAJE	\$3,519.89	GRAN TOTAL	\$43,668.89
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$2,338.56		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
RECONEXION DE SERVICIO	\$110.00	(CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)	

ROCCO RAUL TALAMANTES ORONoz

872-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2674/2009

NOMBRE: AMAYA PASCUALA Y/O PASCUALA BORJAS AMAYA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0262-45-00-2
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 5 de Agosto de 2002

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA DE LAS CRUCES, NUMERO 5483, COLONIA LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LAS C.C. AMAYA PASCUALA Y/O PASCUALA BORJAS AMAYA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTANEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$9,659.98	ADEUDO	-\$20,057.80
REZAGO SANEAMIENTO	\$6,695.87	RECARGOS	\$26,797.73
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$966.96	TOTAL	\$46,855.53
REZAGO DRENAJE	\$2,680.19	GRAN TOTAL	\$46,855.53
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
53/100 M.N.)

AMAYA PASCUALA

873-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2700/2009

NOMBRE: RODRIGO BARRAZA SALGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0393-20-00-8
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 28 de Julio de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA DE LA BREÑA, NUMERO 5529, COLONIA LA CUESTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL C. RODRIGO BARRAZA SALGADO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTANEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$9,966.32	ADEUDO	\$18,250.68
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,863.99	RECARGOS	\$26,699.06
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$813.16	TOTAL	\$44,949.74
REZAGO DRENAJE	\$2,678.53	GRAN TOTAL	\$44,949.74
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
MULTA POR RECONECTARSE	\$1,000.00		
RECONEXION DE SERVICIO	\$100.00		
AJUSTE POR DESCALIBRAMIENTO	-\$1,226.12		

(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
PESOS 74/100 M.N.)

RODRIGO BARRAZA SALGADO

874-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 2737/2009

NOMBRE: GUILLERMINA RODRIGUEZ OROZCO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0469-70-00-1
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 19 de Agosto de 2002

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMELIA, NUMERO 5932, FRAC. LOMAS DEL REY, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA **C. GUILLERMINA RODRIGUEZ OROZCO**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$14,772.88	ADEUDO	\$26,345.81
REZAGO SANEAMIENTO	\$6,086.86	RECARGOS	\$38,275.60
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,366.69	TOTAL	\$64,621.41
REZAGO DRENAJE	\$4,019.58	GRAN TOTAL	\$64,621.41
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		
RECONEXION DE SERVICIO	\$45.00		

(SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 41/100 M.N.)

GUILLERMINA RODRIGUEZ OROZCO

875-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 2787/2009

NOMBRE: SILVESTRE TORRES MONTES Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0615-92-00-3
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 14 de Abril de 2003

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 6522 Y/O 6520, FRAC. COLINAS DE JUAREZ, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL **C. SILVESTRE TORRES MONTES**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$8,166.94	ADEUDO	\$16,730.30
REZAGO SANEAMIENTO	\$5,365.96	RECARGOS	\$25,064.13
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$914.28	TOTAL	\$41,794.43
REZAGO DRENAJE	\$2,228.32	GRAN TOTAL	\$41,794.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)

SILVESTRE TORRES MONTES

876-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2821/2009

NOMBRE: LOZOYA DE LA V JOSE Y/O ALICIA ESTEFANA LOZOYA Y/O ALICIA ESTEFANA LOZOYA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0655-79-10-6
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 13 de Diciembre de 2005

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE LAS CRUCES 6702 A, COLONIA LOMAS DE SAN JOSÉ, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. LOZOYA DE LA V JOSE Y/O ALICIA ESTEFANA LOZOYA Y/O ALICIA ESTEFANA LOZOYA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$15,227.89	ADEUDO	\$28,287.50
REZAGO SANEAMIENTO	\$6,454.47	RECARGOS	\$23,393.62
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,118.94	TOTAL	\$51,681.12
REZAGO DRENAJE	\$4,309.47	GRAN TOTAL	\$51,681.12
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$1,121.93		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

ALICIA ESTEFANA LOZOYA

877-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 2909/2009

NOMBRE: ISMAEL FRANCO MEDINA Y/O MARIA ELENA AGÜERO NAVARRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 33-0824-94-00-7
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 19 de Noviembre de 2001

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARTURO GAMIZ, NUMERO 6618, FRAC. PANAMERICANO JARDIN, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. ISMAEL FRANCO MEDINA Y/O MARIA ELENA AGÜERO NAVARRO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$9,472.49	ADEUDO	\$17,061.80
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,058.77	RECARGOS	\$31,790.92
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$964.35	TOTAL	\$48,852.72
REZAGO DRENAJE	\$2,511.39	GRAN TOTAL	\$48,852.72
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

(CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)

ISMAEL FRANCO MEDINA

878-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 7876/2009

NOMBRE: MARTHA AMELIA ARGUELLES RAYGOSA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 16-0039-43-50-5
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 23 de Enero de 2006

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS PEZA, NUMERO 2 - C, COLONIA MELCHOR OCAMPO, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA **C. MARTHA AMELIA ARGUELLES RAYGOSA**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$13,558.09	ADEUDO	\$24,281.30
REZAGO SANEAMIENTO	\$5,849.10	RECARGOS	\$21,609.72
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$994.61	TOTAL	\$45,891.02
REZAGO DRENAJE	\$3,824.70	GRAN TOTAL	\$45,891.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

**(CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
02/100 M.N.)**

MARTHA AMELIA ARGUELLES RAYGOSA

879-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 7881/2009

NOMBRE: JOSE LUIS CARO BURGOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 16-0039-43-74-5
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 2 de Abril de 2007

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS PEZA, NUMERO 11 - D, COLONIA MELCHOR OCAMPO, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL **C. JOSE LUIS CARO BURGOS**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$6,345.66	ADEUDO	\$12,548.53
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,490.48	RECARGOS	\$9,105.88
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$825.41	TOTAL	\$21,654.41
REZAGO DRENAJE	\$1,832.18	GRAN TOTAL	\$21,654.41
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$54.80		

**(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100
M.N.)**

JOSE LUIS CARO BURGOS

880-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 57/2010

NOMBRE: SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0066-83-00-6
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 26 de Abril de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HELIO, NUMERO 960, COLONIA DURANGO, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. **SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$8,298.43	ADEUDO	\$16,175.98
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,339.64	RECARGOS	\$18,603.38
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,200.38	TOTAL	\$34,779.36
REZAGO DRENAJE	\$2,280.07	GRAN TOTAL	\$34,779.36
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS
36/100 M.N.)

SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL

881-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 69/2010

NOMBRE: MARIA DE JESUS SALAZAR DE FLORES Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0074-15-00-2
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 29 de Enero de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BEGONIAS, NUMERO 4891, COLONIA DURANGO, ESTA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. **MARIA DE JESUS SALAZAR DE FLORES**, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$5,495.18	ADEUDO	\$12,029.46
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,219.96	RECARGOS	\$14,032.69
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$718.06	TOTAL	\$26,062.15
REZAGO DRENAJE	\$1,538.80	GRAN TOTAL	\$26,062.15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTISEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

MARIA DE JESUS SALAZAR DE FLORES

882-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 79/2010

NOMBRE: ESPARZA JOSEFINA Y/O MARIA LUISA TREJO NAVARRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0083-10-00-4
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 17 de Febrero de 1999

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BEGONIAS, NUMERO 4132, COLONIA DURANGO, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LAS C.C. ESPARZA JOSEFINA Y/O MARIA LUISA TREJO NAVARRO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$3,788.23	ADEUDO	\$8,209.96
REZAGO SANEAMIENTO	\$2,796.57	RECARGOS	\$10,528.65
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$516.14	TOTAL	\$18,738.61
REZAGO DRENAJE	\$1,051.56	GRAN TOTAL	\$18,738.61
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 61/100
M.N.)

JOSEFINA ESPARZA

883-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 113/2010

NOMBRE: LUZ ROJERO VIUDA DE ZUÑIGA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0127-30-00-7
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 7 de Junio de 2005

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SODIO, NUMERO 2134, COLONIA PASO DEL NORTE, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. LUZ ROJERO VIUDA DE ZUÑIGA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$7,845.49	ADEUDO	\$15,333.93
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,170.59	RECARGOS	\$14,860.65
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,078.61	TOTAL	\$30,194.58
REZAGO DRENAJE	\$2,181.78	GRAN TOTAL	\$30,194.58
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)

LUZ ROJERO VIUDA DE ZUÑIGA

884-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 127/2010

NOMBRE: ROQUE URSULO Y/O RUFINA LOPEZ SARIÑANA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0136-30-00-8
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 27 de Junio de 2003

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAFETO, NUMERO 1974, COLONIA POPULAR, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. ROQUE URSULO Y/O RUFINA LOPEZ SARIÑANA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$7,005.10	ADEUDO	\$13,500.93
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,411.30	RECARGOS	\$20,409.96
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,150.90	TOTAL	\$33,910.89
REZAGO DRENAJE	\$1,876.17	GRAN TOTAL	\$33,910.89
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)

RUFINA LOPEZ SARIÑANA

885-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 151/2010

NOMBRE: JULIAN CARRILLO SALAZAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0159-21-00-9
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 27 de Abril de 2005

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE POTASIO, NUMERO 1501, COLONIA POPULAR, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL C. JULIAN CARRILLO SALAZAR, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$5,121.06	ADEUDO	\$11,393.96
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,125.74	RECARGOS	\$11,139.40
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$634.03	TOTAL	\$22,533.36
REZAGO DRENAJE	\$1,455.67	GRAN TOTAL	\$22,533.36
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)

JULIAN CARRILLO SALAZAR

886-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 159/2010

NOMBRE: PEDRO RAMIREZ MERCADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0163-90-00-6
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 18 de Febrero de 2005

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERANIOS, NUMERO 5488, COLONIA POPULAR, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE EL C. PEDRO RAMIREZ MERCADO, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$8,171.82	ADEUDO	\$15,839.08
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,323.31	RECARGOS	\$16,384.02
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,138.61	TOTAL	\$32,223.10
REZAGO DRENAJE	\$2,262.28	GRAN TOTAL	\$32,223.10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		
ABONO	-\$114.40		

(TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 M.N.)

PEDRO RAMIREZ MERCADO

887-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 259/2010

NOMBRE: PETRA MARTINEZ DE DELGADO Y/O MARTINEZ TECLA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0368-40-00-6
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 26 de Abril de 2004

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEZQUITE, NUMERO 326, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. PETRA MARTINEZ DE DELGADO Y/O MARTINEZ TECLA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHANIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$6,371.27	ADEUDO	\$12,344.46
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,218.39	RECARGOS	\$13,973.97
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$922.20	TOTAL	\$26,318.43
REZAGO DRENAJE	\$1,775.14	GRAN TOTAL	\$26,318.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.)

PETRA MARTINEZ DE DELGADO

888-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 264/2010

NOMBRE: SOTO ABRAHAM Y/O SERGIO ARTURO ANTILLON GARCIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0383-60-00-3
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 24 de Octubre de 2003

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ENCINO, NUMERO 612, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. SOTO ABRAHAM Y/O SERGIO ARTURO ANTILLON GARCIA, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁÑIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$5,879.43	ADEUDO	\$12,868.96
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,504.14	RECARGOS	\$15,076.54
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$782.86	TOTAL	\$27,945.50
REZAGO DRENAJE	\$1,645.07	GRAN TOTAL	\$27,945.50
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS
50/100 M.N.)

SERGIO ARTURO ANTILLON GARCIA

890-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

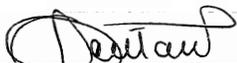
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 775/2010

NOMBRE: CONCEPCION CAMPOS PEREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 01-0949-55-00-1
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 30 de Abril de 2002

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERMEJILLO, NUMERO 2123, COLONIA LADRILLERA II, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. CONCEPCION CAMPOS PEREZ, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁÑIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$7,328.43	ADEUDO	\$12,633.38
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,677.56	RECARGOS	\$19,798.69
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$1,331.51	TOTAL	\$32,432.07
REZAGO DRENAJE	\$0.00	GRAN TOTAL	\$32,432.07
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		
CONSUMO RETROACTIVO	\$238.42		

(TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
07/100 M.N.)

CONCEPCION CAMPOS PEREZ

891-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

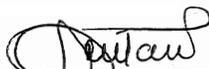
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 893/2010

NOMBRE: JUAN PAEZ Y/O JUAN PAEZ MONJAREZ Y/O Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 03-0075-12-00-4
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 9 de Octubre de 2001

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZUCENAS, NUMERO 1738, COLONIA BELLA VISTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. JUAN PAEZ Y/O JUAN PAEZ MONJAREZ Y/O, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$5,324.19	ADEUDO	\$12,259.46
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,544.50	RECARGOS	\$18,788.47
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$882.73	TOTAL	\$31,047.93
REZAGO DRENAJE	\$1,450.58	GRAN TOTAL	\$31,047.93
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		
MULTA POR RECONECTARSE	\$1,000.00		

(TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

JUAN PAEZ MONJAREZ

892-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

NO. CREDITO FISCAL 943/2010

NOMBRE: GUADALUPE MARTINEZ DIAZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 03-0209-03-00-8
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 16 de Octubre de 2002

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE UGARTE, NUMERO 618, COLONIA BELLA VISTA, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA C. GUADALUPE MARTINEZ DIAZ, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ **NOTIFICARLE** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$4,983.20	ADEUDO	\$10,583.96
REZAGO SANEAMIENTO	\$3,379.90	RECARGOS	\$16,924.09
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$798.06	TOTAL	\$27,508.05
REZAGO DRENAJE	\$1,365.34	GRAN TOTAL	\$27,508.05
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.)

GUADALUPE MARTINEZ DIAZ

893-19-21

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

NO. CREDITO FISCAL 948/2010

NOMBRE: MARQUEZ PETRA Y/O GABRIEL HOMERO ALDRETE BUJAJIDAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE CUENTA: 03-0223-03-01-7
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO: 27 de Abril de 2005

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RELATIVOS AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE, ESTA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INSTRUYE DICHO PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS C.C. MARQUEZ PETRA Y/O GABRIEL HOMERO ALDRETE BUJAJIDAR, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INFORMÁNDOLE QUE DISPONE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 10 DE FEBRERO DEL 2012



LIC. CARLOS CASTAÑEDA ECHÁNIZ
TESORERO

SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010

REZAGO DE AGUA	\$5,142.35	ADEUDO	\$11,444.96
REZAGO SANEAMIENTO	\$4,130.11	RECARGOS	\$11,245.32
REZAGO DERECHO DE EXTRACCION	\$639.13	TOTAL	\$22,690.28
REZAGO DRENAJE	\$1,475.91	GRAN TOTAL	\$22,690.28
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$0.00		
INGRESOS VARIOS	\$57.46		

(VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 28/100 M.N.)

GABRIEL HOMERO ALDRETE BUJAJIDAR

894-19-21

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Enero 2012.

EDICTO

San Francisco del Oro, Chih., A 20 DE FEBRERO DE 2012

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **JUAN MARIO MOLINA OLIVAS**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-9 LOTE No. 29 de la Colonia LA PISTA, de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 21.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 32ª.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 28

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:00 horas del día 02 DE MAYO DEL 2006.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdívila Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JUAN MARIO MOLINA OLIVAS

859-19-21

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. JESSICA CRISTINA BARRAZA SAENZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 269.50 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO
AL ESTE MIDE 24.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 835 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:50 horas del día 20 DE FEBRERO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

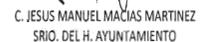
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"



C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

JESSICA CRISTINA BARRAZA SAENZ



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

864-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 29/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA, APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

EFECTUADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIA TERESA SANCHEZ FRIAS 907-19-21
-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO OCHO, BAJO EL NUMERO 9664, comparecieron los señores NATIVIDAD ZAMBRANO PÉREZ, MARÍA CATALINA CONTRERAS ZAMBRANO, BEATRIZ CONTRERAS ZAMBRANO, MARÍA ELSA CONTRERAS ZAMBRANO, MARÍA DEL REFUGIO CONTRERAS ZAMBRANO y JOSÉ DONATO CONTRERAS ZAMBRANO, con el objeto de tramitar la SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CONTRERAS LIMONES; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 8 de Diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

JOSE CONTRERAS LIMONES 912-19-21
-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

AL DEMANDADO SEÑOR
MIGUEL KRINKEY MARTINEZ.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1947/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MIGUEL KRINKEY MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O :-" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- A sus autos el escrito de la Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, recibido el día tres de enero del año en curso, a las doce horas con doce minutos, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes; y se ordena se notifique a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en un periódico de circulación local, además de insertarse un tanto en los estrados que para tal efecto se lleva en este Tribunal. Artículo 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
MIGUEL KRINKEY MARTINEZ 905-19-21

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MANUELA DURAN RIVERA,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se les hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demandada entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUELA DURAN RIVERA, expediente radicado con el Número 1515/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
MANUELA DURAN RIVERA 899-19-21-23
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS

- - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 33/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, día y hora señalado por auto de fecha once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que dicho proveído se refiere. El C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que se encuentran presentes la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, no así la parte demandada, razón por la cual no es posible llegar a un arreglo conciliatorio, razón por la que, estimándose que no existe diversa cuestión que pueda depurarse en esta etapa, se declara concluida la misma, así como la presente audiencia. Acto seguido en uso de la palabra manifiesta la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA, que se siendo el momento procesal oportuno se abra el periodo probatorio por el término de quince días comunes. A lo anterior el C. Juez Acuerda. con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un termino de quince días comunes a ambas partes. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Vistos de nueva cuenta los presentes autos, en virtud de que en el auto de fecha dos de diciembre del año en curso, se abrió el periodo probatorio por un término de quince días comunes a las partes, sin acordar que deberán de publicarse por medio de edictos, por lo que, a fin de regularizar el presente procedimiento, con las facultades que a este H. Juzgado otorga el artículo 264-D del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado. Dicho periodo probatorio deberá de publicarse por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace la anterior aclaración para los efectos legales a que haya lugar .NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2011

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN

904-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CC. GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO y MA. DE LA PAZ NAVARRO CHAVIRA

En el expediente número 1690/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. Licenciada LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ como Apoderadas Legales de la Persona Moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los CC. GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO y MA. DE LA PAZ NAVARRO CHAVIRA, existen dos autos que a la letra dicen:

ACUERDOS: "--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Por presentado el escrito en la Secretaría de éste Juzgado el día veintiocho de Octubre del año en curso, a las doce horas con cinco minutos, por la C. Licenciada LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS COMUNES A AMBAS PARTES.

---Notifíquese a las partes la apertura de pruebas por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada: ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del C. Licenciado: ARTURO GÓMEZ ALVARADO Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".

"--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por presentado el escrito en la Secretaría de este Juzgado el día veinte de Enero del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos por la C. Licenciada LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, en relación a lo que solicita se hace la aclaración en el sentido de que la apertura de juicio a prueba debe ser publicada dos veces consecutivas cada siete días en los términos a que se refiere el auto que antecede, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos civiles.-NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO con quien actúa y da fe. DOY FE.---

C. Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- C. Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. JUÁREZ, CHIH. A 25/ENERO 2012
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. Licenciado: ARTURO GÓMEZ ALVARADO

GUILLERMO ESCOBEDO OROZCO

903-19-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION.

SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA
PRESENTE.-

En el expediente número **946/08**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no hizo lo mismo con sus excepciones; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena **SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA** en su carácter de acreditada, a pagar **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.:** a).- La cantidad de 169.315 V.S.M. (CIENTO SESENTA NUEVE PUNTO TRESCIENTOS QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional es de \$270,689.99 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.); b).- El pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula PRIMERA del apartado de otorgamiento del crédito; c).- el pago de los intereses moratorios generados a partir del mes de abril del año dos mil seis, correspondiente al último incumplimiento de la demandada, hasta el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, fecha del corte del estado de cuenta exhibida por la actora, hasta la total liquidación del adeudo en los términos de la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, los cuales corresponden a 137.943 VSM (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional es el importe de \$220,534.64 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.); en la inteligencia de que las amortizaciones realizadas por **SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA**, serán aplicadas a favor de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**; así como al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

CUARTO.- NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ

COMO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE INFORMACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 56. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN UNION CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.
SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA 900-19-21
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 04 de Enero 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

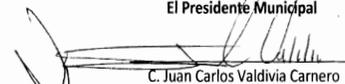
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **SONIA PADILLA NUÑEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA 1 LOTE No. 54** de la Ampliación de la Colonia Reforma, de esta población con una **Superficie 217.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	18.63 Mts.	y Linda con	Lote No.53
Sur	19.61 Mts.	y Linda con	Lote no. 55
Este	11.42 Mts.	Y Linda con	Calle Cerrada del Conchos
Oeste	11.35 Mts.	y Linda con	Calle Cerrada del Conchos

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:00 horas del día 16 DE JULIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

SONIA PADILLA NUÑEZ

858-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL HUMBERTO GAMEROS JIMENEZ:

En el expediente número 484/2011 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de enero del año en curso se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito de la LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - -

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A23 DE ENERO DEL 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

RAUL HUMBERTO GAMEROS JIMENEZ 909-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ELIAS CORRAL RAMOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 32/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS CORRAL RAMOS, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO:

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ, el día quince de Diciembre del año en curso, a las diez horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes a las partes; debiéndose notificar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

ELIAS CORRAL RAMOS 906-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR MANUEL ANCHONDO VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1665/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HÉCTOR MANUEL ANCHONDO VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como Apoderada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día treinta de Enero del año en curso a las doce horas con veintitín minutos; mediante el cual solicita se expida los edictos para su publicación; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintitres de Enero del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento cincuenta y nueve a la ciento sesenta de autos, hágase del conocimiento al demandado el C. HÉCTOR MANUEL ANCHONDO VÁZQUEZ, la radicación del expediente 1665/2010-IV, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que las C.C. LICENCIADAS LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderadas Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS). -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

HECTOR MANUEL ANCHONDO VAZQUEZ 908-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO OCHO, BAJO EL NUMERO 9683, compareció la señora BERTHA CARBALLA ROBLES, en su carácter de Apoderada de la señora TERESA CECILIA CARBALLA ROBLES con el objeto de tramitar la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL ITUARTE PEÑA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a los 18 de Noviembre del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

FIDEL ITUARTE PEÑA

911-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1157/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE OCTAVIO SOLIS CANO Y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las doce horas con veintidós minutos del día treinta de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE BUSTOS FLORES, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública exhibida con el escrito inicial, y como lo solicita, se le tiene devolviendo los edictos que anexa a la promoción de cuenta, por las razones que expone. Asimismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en **CASA HABITACION UBICADA EN CALLE MINNEAPOLIS NUMERO 3609 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL, DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 40 a folios 40 del Libro 3953 de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'613,734.56 (UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1,075,823.04 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 64. CONSTE.-----
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

OCTAVIO SOLIS CANO 901-19-21
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1114** mil ciento catorce, a Folios **280** doscientos ochenta, del volumen 1 uno, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de **ISABEL AGUIRRE DE LA ROCHA** Apoderada de los señores: **LUIS, CAYETANA, MARGARITA, VICTORIA, GUADALUPE, RAFAELA** y **ALEJANDRO** todos de apellidos **AGUIRRE DE LA ROCHA**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevaran el nombre de **RAFAEL AGUIRRE NUÑEZ** y **JOSE AGUIRRE DE LA ROCHA** personas que fallecieran: en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha 12 doce de Noviembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve y en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 17 diecisiete de Octubre del año 2004 dos mil cuatro, respectivamente. Así mismo con fecha 27 veintisiete de Febrero del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

RAFAEL AGUIRRE NUÑEZ 897-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1105** mil ciento cinco, a Folios **278** doscientos setenta y ocho, del volumen 1 uno, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de **ANA MONICA RAMIREZ**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JOSE EUSTACIO RAMIREZ**, persona que falleciera en Delicias, Chihuahua, con fecha 10 diez de Agosto del año 2000 dos mil. Así mismo con fecha 24 veinticuatro de Febrero del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

JOSE EUSTACIO RAMIREZ 898-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARTURO VIDAL RAMOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1744/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTÍNEZ, APODERADO DE CASA CHAPA, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO VIDAL RAMOS, existe un auto que a la letra dice: -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de CASA CHAPA, S.A. DE C.V., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de diciembre de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARTURO VIDAL RAMOS, con domicilio en calle CARTAGENA No. 4205, de la Colonia Santa Rosa en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles en el estado, se ordena a proceder al avalúo de la finca sin sustanciar el juicio, y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiere convenido en el contrato. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. Lic. Juan Alberto Levario Gebbia, Héctor Mario Granados Hernández, Arturo Muñoz Vázquez, Gerardo del Hoyo Ramírez y Jacobo Orlando Romo Ortiz.-----

- - - - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - Por recibido el día treinta de noviembre del año en curso, el escrito presentado por LIC. FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar al demandado ARTURO VIDAL RAMOS, en tal

virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

----- NOTIFIQUESE -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO
ARTURO VIDAL RAMOS 910-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTÍN JAIME MORALES MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 448/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R. L. DE C.V., en contra de MARTÍN JAIME MORALES MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno para ello, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS, ordenándose notificar por medio de edictos a la parte demandada MARTÍN JAIME MORALES MUÑOZ, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 17 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

MARTIN JAIME MORALES MUÑOZ

902-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RAFAEL MENDOZA PEÑA EN SU CARACTER DE PARTE ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO Y KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- - Por presentado el ciudadano licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita y, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, es procedente, como al efecto se hace declararlo aprobado, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; por lo tanto, anunciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en finca urbana, lote 31, manzana 10, del Fraccionamiento Anexo Cuauhtémoc Infonavit, Cuarta Etapa, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 116.7000 metros cuadrados, inscrito a nombre de RAFAEL MENDOZA PEÑA, casado en sociedad conyugal con KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA DE MENDOZA, bajo el número 85, a folios 98, del libro 781, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$363,333.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; por ultimo, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada mediante ROTULÓN DE NOTIFICACIÓN, que se fije en la puerta del Juzgado; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 309 fracción III, 315, 316 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 27 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

RAFAEL MENDOZA PEÑA 896-19-20-21 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA HERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1171/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE FRANCISCO CHÁVEZ ANAYA Y VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado, el día diez de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha uno de febrero del año dos mil doce, visible a foja doscientos cuarenta y tres del sumario, se hizo constar que el domicilio CALLE INDUSTRIAS CINCO NÚMERO 7012, COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD, siendo éste el domicilio pactado en el documento base de la acción por el demandado VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA HERNÁNDEZ, no existe, por lo cual al actualizarse el supuesto señalado en el párrafo quinto del artículo 1070 del Código de Comercio, lo procedente es ordenar lo siguiente: emplácese a juicio a VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados legales de la persona moral BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, lo están demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, reclamándole: El pago de la cantidad de \$1,404,745.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en los incisos B), C) y D) de su ocurso de cuenta. Asimismo, se le hace saber que se le concede un término de ocho días a partir de la última publicación para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 17 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

VICTOR MANUEL BALDERRAMA HERNANDEZ 895-19-21-23 -0-

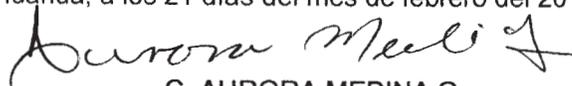
**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.
PRIMERA ALMONEDA.**

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. HERMOSILLO URRUTIA FERNANDO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 311/2011, 233/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$9,003.00 (NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN LA CALLE 13ª #16, DE LA COLONIA CONSTITUCION, CON CLAVE CATASTRAL 017-007-022, SUPERFICIE DE 96 METROS CUADRADOS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$107,484.30.

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.


C. AURORA MEDINA G.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA.

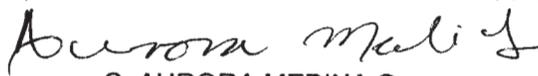
**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.
PRIMERA ALMONEDA.**

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. COLOMO CARRASCO JAIME, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 57/2011, 58/2011, 59/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$21,300.00 (VEINTIUNMIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN CALLE 16ª S/N, COLONIA PORFIRIO ORNELAS, CLAVE CATASTRAL 021-053-017, SUPERFICIE DE 1,250 METROS CUADRADOS Y UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$304,337.60.

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénesse la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.


C. AURORA MEDINA G.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA.

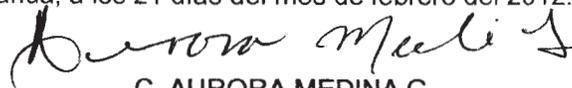
**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.
PRIMERA ALMONEDA.**

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. PAULA SAUCEDO VIUDA DE SAENZ, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 268/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$13,081 (TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN AV. PACHECO #907, COLONIA CONSTITUCION, CLAVE CATASTRAL 017-015-002, SUPERFICIE DE 1,250 METROS CUADRADOS Y PRECIO BASE DE REMATE \$524,190.00 PESOS.

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.



C. AURORA MEDINA G.

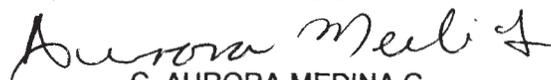
TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA.
TESORERIA MUNICIPAL.
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C. CASIMIRO RODRIGUEZ VELASCO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 121/2011, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$9,483.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN CALLE 4ª S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CON CLAVE CATASTRAL 003-018-010, SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS Y UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$321,716.50.

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:00 HORAS DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2012, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE OJINAGA CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. En ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del 2012.


C. AURORA MEDINA G.

TESORERA MUNICIPAL DE OJINAGA.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **91/08** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA GUADALUPE ROMERO MOROY Y RICARDO DUEÑAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Por recibido el día dieciséis de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la **Casa 4 de la Calle Venado número 1019, Edificio B, Condominio Jardín del Fraccionamiento Eco 2000 en esta Ciudad, con superficie total de 59.6310 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 483, a folio 32, del libro 2183, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$165,416.65 PESOS (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$110,277.76 PESOS (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.** Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE FEBRERO DE 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA GUADALUPE ROMERO 959-19-21

Cd. Ojinaga, Chih.- 07 de DICIEMBRE del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **JORGE LUIS LUJAN RAMIREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-17 LOTE No. 17 de la COL. LAS LOMAS de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 2
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	C. PRIV. DE 32
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 18
O.	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 16

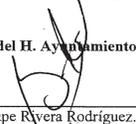
La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 Horas del día 28 de JULIO del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Camero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

JORGE LUIS LUJAN RAMIREZ

-0-

836-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONCIO CONTRERAS RINCON

PRESENTE.-

En el expediente número 1516/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN, ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA Y LEONCIO CONTRERAS RINCON, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese al C. LEONCIO CONTRERAS RINCON por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (NORTE) y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil doce, con el número 66 conste. Surtió sus efectos el día diez de enero del año dos mil doce, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2012

EL SECRETARIO



LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

LEONCIO CONTRERAS RINCON

968-19-21

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de Noviembre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ROGELIO ZUBIA ANAYA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 2 LOTE 83 Ampliación de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 217.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

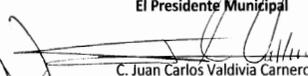
Norte	13.83 Mts.	y Linda con	LOTE No. 81
Sur	14.74 Mts.	y Linda con	Lote No. 85
Este	15.39 Mts.	Y Linda con	CERRADA DEL CONCHOS
Oeste	15.30 Mts.	y Linda con	LOTE No. 84

La solicitud queda debidamente registrada a la 1: 00 pm. del día 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Camero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ROGELIO ZUBIA ANAYA

837-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 968/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIA MAGDALENA SING SOTO APODERADA DE, BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de LAURA DE LEON PESQUEIRA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, recibido en este juzgado el día ocho de febrero del año en curso y visto lo solicitado; y en virtud de que los avalúos emitidos por los peritos no fueron impugnados por las partes, procédase a sacar a remate el bien inmueble dado en garantía, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos. - Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al mercantil, publíquese en edictos anunciando en la forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en un Periódico de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) y en el periódico oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE; Finca y terreno urbano, ubicada en calle Quinta Estela numero 1314 Lote 20 de la Manzana L del Fraccionamiento Quintas del Valle, II Etapa, Fracción A, con una superficie de 130.2000 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 122 a folios 127 del Libro 3158 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$506,892.85 (quinientos seis mil ochocientos noventa y dos pesos 85/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$337,928.58 (trescientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos 58/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LAURA DE LEON PESQUEIRA

823-18-19-20

-0-

EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih. 28 de Diciembre 2011.

**Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) RUBEN MONTAÑEZ NUÑEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 26 de la Colonia Mirador, de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle privada de 34
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	Lote No. 36
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote No. 27
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a la 8: 30 am. del día 02 DE AGOSTO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

RUBEN MONTAÑEZ NUÑEZ

838-19-21

-0-

EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih. 05 de Noviembre 2011.

**Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) DENISSE FLORES MORALES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-22 LOTE 12 de la Colonia REFORMA de esta población con una **Superficie 249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 20ª.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	Lote No. 25
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 13
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 11

La solicitud queda debidamente registrada a la 1: 00 pm. del día 04 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

DENISSE FLORES MORALES

839-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 539/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE EDUARDO CALDERON LARA, en contra de MARISELA ROMAN CHAVARRIA, y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no acreditó sus excepciones, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE EDUARDO CALDERON LARA y MARISELA CHAVARRIA ROMAN el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa en esta Ciudad.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así como expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no encontramos en los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E .

ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos un escrito presentado el día quince de los corrientes, por el LICENCIADO JOSE LUIS MAGAÑA MORALES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Así mismo virtud a la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberá exhibirse copia certificada del acta de nacimiento de MARISELA ROMAN CHAVARRIA, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la Oficialía del Registro Civil.

N O T I F I Q U E S E .

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARISELA ROMAN CHAVARRIA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 718/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA VICTORIA SILVA ESPINOZA, en contra de JORGE LUIS RUVALCABA RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado no acreditó sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA VICTORIA SILVA ESPINOZA Y JORGE LUIS RUVALCABA RAMIREZ, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 307, a folio 307, del libro 57, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cuatro de diciembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos un escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por MARIA VICTORIA SILVA ESPINOZA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al séptimo resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JORGE LUIS RUVALCABA RAMIREZ

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el **miércoles** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **sábado** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

Atentamente.

Andrés Paez Chavira.
Director.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

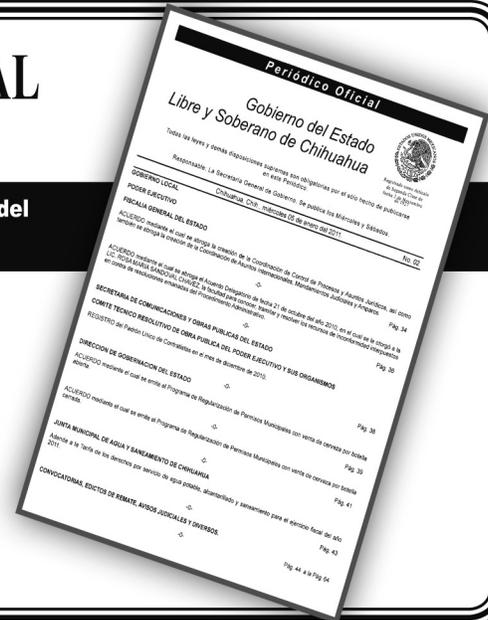
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx